

RECURSO DE REPOSICIÓN

Patricio Rojas <patriciorojasg52@gmail.com>

Jue 14/09/2023 5:16 PM

Para:auditarjk@gmail.com <auditarjk@gmail.com>;Juzgado 34 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>;abogadosenior@silvaabogados.com <abogadosenior@silvaabogados.com>;e.vitery@sgnpl.com <e.vitery@sgnpl.com>

📎 6 archivos adjuntos (12 MB)

RECURSO SYSTEM GROUP.pdf; ANEXOS RECURSO SYSTEM GROUP.pdf; 004CorreoReparto.pdf; 003ActaReparto.pdf; 002DemandaAnexos.pdf; OneDrive_1_14-9-2023 demanda systemgroup 2021 juzgado 47.zip;

Un cordial saludo.

EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA No. 110014003034 2022 00951 00
DEMANDANTE: SYSTEMGROUP SAS
DEMANDADO: JUAN CARLOS ORTIZ MARTINEZ

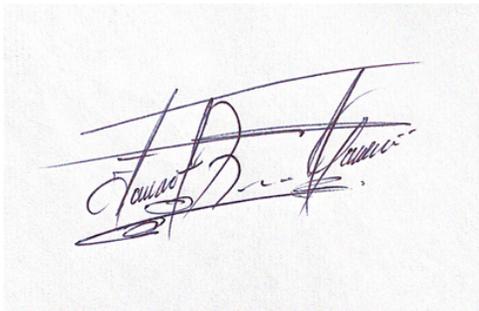
Me permito allegar recurso de reposición.

ANEXOS

Recurso.

Anexos

Cordialmente.

A handwritten signature in black ink on a light-colored background. The signature is stylized and appears to read 'Patricio Rojas Guevara'.

PATRICIO ROJAS GUEVARA
APODERADO DEMANDADO

SEÑOR:
JUEZ 34 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
ESD

EJECUTIVO No. 110014003034 – 2022 – 00951 - 00.
DEMANDANTE: SYSTEMGROUP SAS
DEMANDADO: JUAN CARLOS ORTIZ MARTINEZ

REFERENCIA: RECURSO DE REPOSICIÓN (REQUISITOS FORMALES DEL DOCUMENTO
BASE DE EJECUCIÓN)

PATRICIO ROJAS GUEVARA mayor de edad, vecino y residente en la Ciudad de Duitama, abogado en ejercicio e identificado con la **C.C. No. 74.370.845 DE DUITAMA** y **TP No. 175.663 DEL CSJ**, actuando como apoderado Judicial del señor **JUAN CARLOS ORTIZ MARTINEZ** identificado con **CC No. 91.485.998 DE BUCARAMANGA**, quien ostenta la calidad de demandado dentro del referido, por medio del presente escrito manifiesto a su Señoría que presento **RECURSO DE REPOSICIÓN** en contra del **MANDAMIENTO EJECUTIVO** contentivo en la parte Resolutiva del auto de fecha 06 de OCTUBRE de 2022, en la presente demanda la cual ha sido impetrada por SYETEMGROUP SAS a través de apoderada judicial la abogada CAMILA ALEJANDRA SALGUERO ALFONSO, para lo cual procedo de la siguiente manera:

AUTO MATERIA DE RECURSO

Se trata del auto de fecha 06 de octubre de 2022: “...librar mandamiento de pago por vía ejecutiva de **MENOR CUANTÍA** a favor de **SYSTEMGROUP S.A.S**, y en contra de **JUAN CARLOS ORTIZ MARTINEZ** por las siguientes cantidades y conceptos contenidos en el pagaré #8219508: ... 1. Por la suma de **\$85'146.467,22**, M/cte., por concepto de capital incorporado en el pagaré de la referencia... 2. Por los intereses moratorios causados sobre la suma del numeral 1º de la presente providencia, liquidados a la tasa fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera, causados desde 21 de diciembre de 2021, hasta cuando se verifique el pago total de la misma. (ART. 884 C. co) ...”.

HECHOS

1. SYSTEMGROUP SAS a través de apoderada judicial la abogada CAMILA ALEJANDRA SALGUERO ALFONSO, formula DEMANDA EJECUTIVA DE MENOR CUANTIA en contra de mi poderdante el señor **JUAN CARLOS ORTIZ MARTINEZ** identificado con **CC No. 91.485.998 DE BUCARAMANGA**.
2. En el libelo demandatorio presentado ante su despacho, reza en el acápite Segundo – **FUNDAMENTOS DE HECHO**, en su **NUMERAL 2**. “Ante el incumplimiento en el pago de las obligaciones el pagaré fue llenado por la suma de \$85.146.467,22. Su fecha de vencimiento es 20 de diciembre de 2021.”) negrillas subrayada fuera de texto.

3. Mediante auto de fecha 06 de octubre de 2022 su Despacho emite auto admisorio, motivo de reposición el cual reza en algunos de sus apartes: “... .. y *allegando junto con la demanda como anexo en forma de mensaje de datos, **un título ejecutivo el cual reúne los requisitos previstos en el artículo 422 de la ley 1564 de 2012**, en consecuencia, el juzgado; librar mandamiento de pago por vía ejecutiva de menor cuantía a favor de **SYSTEMGROUP S.A.S**, y en contra de **JUAN CARLOS ORTIZ MARTINEZ** por las siguientes cantidades y conceptos contenidos en el pagaré #8219508: ... 1. Por la suma de **\$85’146.467,22**, M/cte., por concepto de capital incorporado en el pagaré de la referencia... 2. Por los intereses moratorios causados sobre la suma del numeral 1º de la presente providencia, liquidados a la tasa fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera, causados desde 21 de diciembre de 2021, hasta cuando se verifique el pago total de la misma. (ART. 884 C. co)...”.* (negrita y subrayado fuera de texto).
4. La presente actuación tramitada bajo el radicado No. 110014003034 2022 00951 00, siendo Demandante SYSTEMGROUP SAS, y Demandado mi poderdante, el señor JUAN CARLOS ORTIZ MARTINEZ, cursante la actuación en su Despacho Juzgado Treinta y Cuatro Civil Municipal de Bogotá D.C.
5. El título base de ejecución de la presente acción, es el pagaré: #8219508 MTI – DAV PAGARE DE CONSUMO No. 3147 05917386000192843.
6. Ahora bien, **CURIOSAMENTE**, SYSTEMGROUP SAS a través de apoderado judicial el abogado RAMÓN JOSÉ OYOLA RAMOS, en año 2021, formuló DEMANDA EJECUTIVA DE MENOR CUANTIA en contra de mi poderdante el señor **JUAN CARLOS ORTIZ MARTINEZ identificado con CC No. 91.485.998 DE BUCARAMANGA, por las mismas pretensiones, presentando el mismo documento que pretenden ejecutar como título**, en la demanda presentada ante su despacho.
7. Esa demanda fue tramitada bajo el radicado No. **110014003047 2021 01473 00**, siendo Demandante SYSTEMGROUP SAS, y Demandado mi poderdante, el señor JUAN CARLOS ORTIZ MARTINEZ, y **cursó en el Juzgado Cuarenta y Siete (47) Civil Municipal de Bogotá D.C.**
8. En la demanda tramitada bajo el radicado No. 110014003047 2021 01473 ante el juzgado 47 civil municipal de Bogotá D.C., la parte actora a través de su apoderado manifestó lo siguiente en el acápite Segundo – **FUNDAMENTOS DE HECHO**, en su **NUMERAL 2**. “**Ante el incumplimiento en el pago de las obligaciones el pagaré fue llenado por la suma de \$85.146.967,22. Su fecha de vencimiento es 10 de diciembre de 2021.**” negrillas subrayada fuera de texto.

9. Mediante providencia de fecha 01 de abril de 2022, el señor Juez del juzgado 47 civil municipal de Bogotá DC, DR. FELIPE ANDRÉS LOPEZ GARCIA, emitió auto donde inadmite la demanda y requiere a la parte actora, de la siguiente manera “...Se **INADMITE** la anterior demanda, so pena de rechazo, para que en el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación que por estado se haga del presente auto, la parte demandante, subsane lo siguiente: **ALLEGAR poder especial para iniciar la acción, IDENTIFICANDO el título ejecutivo que se pretende tener como base de la ejecución, el monto que se quiere cobrar y su fecha de exigibilidad** por cuanto el poder especial que acompañe la demanda para iniciar...”. “**APORTAR** nuevamente el documento aportado como base de la acción (Pagaré), lo anterior, **teniendo en cuenta que el mismo, no es completamente legible y no se puede observar con claridad el día de vencimiento.**”. negrilla subrayada fuera de texto.
10. El título base de ejecución utilizado y allegado en ese entonces por SYSTEMGROUP SAS, a través de su apoderado Judicial fue el mismo pagaré que el utilizado y que actualmente cursa en su Despacho, es decir el pagaré #8219508 MTI – DAV PAGARE DE CONSUMO No. 3147 05917386000192843.

SUSTENTACION FACTICA Y JURIDICA DEL RECURSO CONFORME CODIGO DEL COMERCIO, CODIGO GENERAL DEL PROCESO

Es de concluir su Señoría, que la parte actora SYSTEMGROUP SAS, a través de sus apoderados, no solo esta plasmando hechos no ciertos en las dos demandas, que han pretendido iniciar para realizar la ejecución de un documento que no cumple con los requisitos formales que debe tener un título ejecutivo en cuanto a EXIGIBILIDAD y CLARIDAD se refiere, sino que además esta haciendo incurrir en error al Funcionario Judicial, al pretender enmendar la falta de un requisito *SINE QUA NON* el documento pueda nacer a la vida Jurídica, y adecuando de manera dolosa, las fechas de cumplimiento y el monto de la obligación (**\$85'146.467,22** suma pretendida por SYSTEMGROUP SAS a través de apoderada judicial la abogada CAMILA ALEJANDRA SALGUERO ALFONSO en las pretensiones de la demanda ante su Despacho.), (**\$85.146.967,22 suma pretendida por** SYSTEMGROUP SAS a través de apoderado judicial el abogado RAMÓN JOSE OYOLA RAMOS en las pretensiones de la demanda correspondiente al JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA DC.) apartándose de la realidad plasmada en el documento pretendido como base de ejecución, pues a simple vista, se ve y se deduce que el documento aportado, no tiene claridad en cuanto a la fecha de exigibilidad ni valor y cumplimiento de la obligación, como otrora lo dictaminara el señor JUEZ 47 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA DC.

Es de advertir a su Señoría que al momento de realizar el estudio de los dos cuerpos de demanda, radicados el primero que correspondió al Juzgado 47 Civil Municipal de Bogotá D.C, y el segundo ante su Despacho, son dos formatos totalmente IDENTICOS, en cuanto a redacción, hechos y peticiones, lo único que cambia, es la fecha de exigibilidad y vencimiento de la obligación y el monto del valor del pagaré, pues claramente se ve, que la acomodaron a conveniencia, para no solo hacer incurrir a su Señoría en error, sino para tratar de sanear de manera ilegal, lo advertido por el señor Juez 47 civil municipal en su auto de inadmisión de fecha 01

de abril de 2022, e incurriendo de manera intencional en lo establecido en el artículo 86 del CGP “Si se probare que el demandante o su apoderado, o ambos faltaron a la verdad en la información suministrada, además de remitir las copias para las investigaciones penal y disciplinaria a que hubiere lugar, se impondrá a aquellos, mediante incidente, multa de diez (10) a cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales y se les condenará a indemnizar los perjuicios...”.

Es muy clara la falta cometida por la parte actora, en primer lugar no fue subsanada la demanda conforme al auto de fecha 01 de abril de 2022 emitido por el Juez 47 civil municipal de BOGOTA DC, pues tenían claro que no podían ya alterar el documento base de ejecución, por lo tanto dejaron pasar el tiempo, para que se rechazará, y la vuelven a radicar con el mismo formato de manera idéntica, solo que esta vez, es decir en el sub examine, cambian a su arbitrio y conveniencia la fecha de vencimiento del documento, sin precaver, o mas bien a sabiendas que la parte pasiva, no iba a tener conocimiento de la demanda anterior, pues no fue notificada como si ocurrió en la presente actuación.

Por esta razón, no se puede coonestar lo plasmado por la actora en sus diferentes cuerpos de demanda, alterando las fechas del documento presentado, por lo tanto, se debe RECHAZAR DE PLANO, la presente demanda, no solo por la falta de EXIGIBILIDAD y CLARIDAD del documento en cuanto a su vencimiento y monto de obligación, sino también por la mala fe, y temeridad con la que actúa la parte actora.

Desdibujados los requisitos del título valor o a falta de uno de ellos, el funcionario Judicial no puede entrar a pronunciarse respecto a la solicitud en el libelo demandatorio, de entrada, debe abstenerse de librar mandamiento de pago solicitado por el ejecutante.

De esta manera dejo sustentado y argumentado mi recurso de reposición contra el auto de fecha 06 de octubre de 2022.

PRUEBAS Y ANEXOS

Auto de fecha 01 de abril de 2022 emitido por el Juez 47 civil municipal de BOGOTA DC, radicado No. 11001400304720210147300.

Demanda radicada por SYSTEMGROUP SAS a través de apoderado el abogado RAMÓN JOSÉ OYOLA RAMOS.

Auto de fecha 06 de octubre de 2022 de su Despacho (EN EXPEDIENTE).

Demanda radicada por SYSTEMGROUP SAS a través de apoderado el abogado RAMÓN JOSÉ OYOLA RAMOS. (EN EXPEDIENTE).

DOCUMENTO PAGARE (EN EXPEDIENTE).

DOCUMENTO PAGARE (EN EXPEDIENTE No. 11001400304720210147300 JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA).

EXPEDIENTE No. 11001400304720210147300 JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.

PRUEBA DOCUMENTAL TRASLADADA

Comedidamente solicito a su Señoría ordenar a quien corresponda a fin de oficiar al JUZGADO 47 CIVIL MUNIICPAL DE BOGOTA DC, para que se sirvan enviar la totalidad del expediente No. 11001400304720210147300 EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA, DEMANDANTE SYSTEMGROUP SAS, DEMANDADO: JUAN CARLOS ORTIZ MARTINEZ.

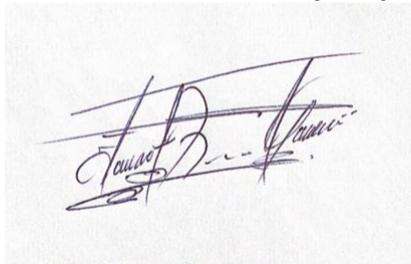
PETICIÓN

1. Respetuosamente solicito al señor JUEZ, **REPONER** EN SU TOTALIDAD EL AUTO DE FECHA 06 DE OCTUBRE DE 2022, EN CONSECUENCIA, ABSTENERSE DE LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO EJECUTIVO EN CONTRA DE MI REPRESENTADA, lo anterior por cuanto el documento base de ejecución allegado por la parte actora carecer de los requisitos formales exigidos para el trámite de la presente acción y por ser la presente actuación en cuanto al actuar de la parte demandante temeraria y de mala fe.
2. Rechazar de plano la demanda por ausencia de los requisitos del titulo base de ejecución.
3. Dar tramite al incidente de sanciones y perjuicios conforme lo ordena el articulo 86 del CGP y demás normas concordantes.

NOTIFICACIONES

Mi poderdante y el suscrito recibiremos notificaciones en el correo electrónico patriciorojasg52@gmail.com, CARRERA 8 No. 19 – 25 DE CHIQUINQUIRA.

Del señor Juez, Cordial y Respetuosamente.



PATRICIO ROJAS GUEVARA
CC No. 74.370.845 DE DUITAMA
TP No. 175.663 DEL CSJ



JURISDICCION ORDINARIA

Acuerdos 1472 (Civil) 1480 (Laboral) 1667 (Familia) de 2002
y 10443 de 2015 (Actualiza grupos de reparto Civil y Familia)

Especialidad: JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

Grupo de reparto: 05

Nombre: EJECUTIVO SINGULAR

Partes del proceso

Identificación
C.C. Cédula de ciudadanía / Nit.

Nombre(s) y Apellido(s)

DEMANDANTE(S)

SYSTEMGROUP S.A.S NIT 800.161.568-3

DEMANDADO(S)

ORTIZ MARTINEZ JUAN CARLOS C.C 91485998

APODERADO

RAMÓN JOSÉ OYOLA RAMOS

Cuadernos: 1

Folios: 1 - 43

Anotaciones especiales (documentos originales / folio) / Observaciones

Sin Observaciones

Señor:

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C. -Reparto-
E. S. D.

RAMÓN JOSÉ OYOLA RAMOS, obrando en nombre y representación judicial de SYSTEMGROUP S.A.S., comparezco ante su Despacho para promover **DEMANDA EJECUTIVA** en contra de **JUAN CARLOS ORTIZ MARTINEZ** para que se profiera auto de mandamiento ejecutivo a favor de mi representada y en contra de la demandada por las sumas que en el *petitum* solicito por concepto de capital, intereses moratorios y costas procesales.

Primero

IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES Y APODERADO

1. Parte demandante

SYSTEMGROUP S.A.S. es persona jurídica legalmente constituida e identificada con Nit. 800.161.568-3, domiciliada en Bogotá, D.C., representada legalmente por Juan Carlos Rojas Serrano, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 91.481.128, domiciliado en Bogotá, D.C.

2. Parte demandada

JUAN CARLOS ORTIZ MARTINEZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 91.485.998, domiciliado en Chiquinquirá (Boyacá).

3. Apoderado judicial parte demandante

RAMÓN JOSÉ OYOLA RAMOS, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 10.820.231 de Sahagún (Córdoba), abogado con tarjeta profesional número 242.026 del Consejo Superior de la Judicatura, conforme al poder otorgado por la doctora **SOCORRO JOSEFINA DE LOS ANGELES BOHÓRQUEZ CASTAÑEDA**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 51.642.903 de Bogotá, D.C. y tarjeta profesional número 103.256 del Consejo Superior de la Judicatura, en su calidad de apoderada especial de SYSTEMGROUP S.A.S., conforme lo demuestro con el certificado de cámara de comercio de la sociedad.

Segundo

FUNDAMENTOS DE HECHO

1. **JUAN CARLOS ORTIZ MARTINEZ** suscribió a favor de BANCO DAVIVIENDA S.A. una carta de instrucciones para llenar el pagaré en blanco adjunto a dicha carta.

2. Ante el incumplimiento en el pago de las obligaciones el pagaré fue llenado por la suma de \$85.146.967,22. Su fecha de vencimiento es 10 de diciembre de 2021.

3. BANCO DAVIVIENDA S.A. endosó en propiedad el citado pagaré a favor de SYSTEMGROUP S.A.S.

4. Las direcciones físicas y electrónicas del demandado acá denunciadas se obtuvieron de un formato de solicitud de crédito firmado y entregado por el demandado cuando solicitó el crédito. Esta manifestación la hago bajo la gravedad del juramento y aporto como prueba documental la reproducción digital del mencionado documento, el original está en poder de

Sírvase librar mandamiento de pago ejecutivo a favor de SYSTEMGROUP S.A.S. y en contra de JUAN CARLOS ORTIZ MARTINEZ, por las siguientes sumas de dinero:

1. La suma de \$85.146.967,22, correspondiente al capital del pagaré objeto de cobro.
2. Los intereses moratorios liquidados sobre la suma de \$85.146.967,22 a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, a partir del 11 de diciembre de 2021 hasta cuando el pago total se efectúe.
3. Por las costas del proceso y agencias en derecho.

Cuarto
FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Invoco como normas aplicables al presente caso las contenidas en los artículos 422 del Código General del Proceso, artículos 632, 634, 671, 709 y siguientes del Código de Comercio, decreto 2242 de 2015, Ley 527 de 1999, Decreto 806 de 2020 y demás normas concordantes.

Quinto
TRÁMITE, COMPETENCIA Y CUANTÍA:

De conformidad con lo establecido en el artículo 25 y el numeral 3° del artículo 28, ambos del Código General del Proceso, la suma de las pretensiones es superior a 40 salarios mínimos legales vigentes e inferior a 150 salarios mínimos legales vigentes, y toda vez que el cumplimiento de las obligaciones se encuentra en esta ciudad, considero señor Juez que es usted competente para conocer de este proceso, al cual se le debe dar trámite de PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA.

Sexto
PRUEBAS Y ANEXOS:

Adjunto al libelo demandatorio las siguientes pruebas documentales que, en cumplimiento al Decreto 806 de 2020, dispone que la demanda y sus anexos se aportarán en mensajes de datos mediante su digitalización.

1. Reproducción digital del pagaré por valor de \$85.146.967,22 junto con su carta de instrucciones, originales que están en poder de SYSTEMGROUP S.A.S.
2. Reproducción digital del endoso en propiedad del pagaré, original que está en poder de SYSTEMGROUP S.A.S.
3. Reproducción digital del formato de solicitud de crédito, firmado por el demandado, original que está en poder de SYSTEMGROUP S.A.S.
4. Reproducción digital del certificado de existencia y representación legal de SYSTEMGROUP S.A.S. expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá.
5. Reproducción digital del correo electrónico por el cual me fue enviado el poder.
6. Reproducción digital del poder conferido al suscrito.
7. Reproducción digital de la tarjeta profesional de abogado del suscrito que demuestra tal calidad.

Declaración de parte con fines de aclaración

Sírvase decretar el interrogatorio de parte con fines de aclaración de acuerdo con el Código General del Proceso de mi Mandante para que aclare los hechos que constituyan duda o sean motivo de aclaración del proceso en sí luego de rendida su declaración.

Séptimo NOTIFICACIONES:

Manifiesto bajo la gravedad del juramento que las partes reciben notificaciones en las siguientes direcciones:

La parte demandada:

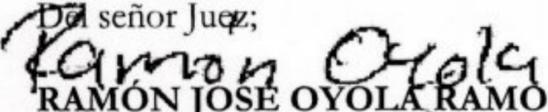
JUAN CARLOS ORTIZ MARTINEZ, las recibe en la carrera 7 14 b 05 torre 3 apartamento 802 de Chiquinquirá (Boyacá), o en el (los) correo (s) electrónico (s): auditorjk@gmail.com

La parte demandante:

SYSTEMGROUP S.A.S., a través de su Representante legal, o quién haga sus veces, las recibe en la Av. Américas # 58 – 51 de Bogotá, D.C. o en el correo electrónico: e.vitery@sgnpl.com.

El suscrito recibe notificaciones en la Av. Américas # 58 – 51 de Bogotá, D.C.; correo electrónico: r.oyola@sgnpl.com y/o j.dorado@sgnpl.com.

Del señor Juez;


RAMÓN JOSÉ OYOLA RAMOS

C.C. 10.820.231

T.P. 242.026 del C. S. de la J.

correo electrónico: r.oyola@sgnpl.com

Señor:

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C. -Reparto-
E. S. D.

RAMÓN JOSÉ OYOLA RAMOS, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 10.820.231 de Sahagún (Córdoba), abogado con tarjeta profesional número 242.026 del Consejo Superior de la Judicatura, conforme al poder otorgado por la demandante, respetuosamente solicito se sirva decretar las siguientes:

MEDIDAS CAUTELARES:

1. Sírvase ordenar el embargo y retención de los dineros que por cualquier concepto se encuentren a nombre de **JUAN CARLOS ORTIZ MARTINEZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 91.485.998, en los siguientes bancos:

Bancolombia, BBVA, Colpatria, AV Villas, Banco de Bogotá, Scotiabank, Citibank, Davivienda, Caja Social BCSC, Banco Itau, Banco Agrario, Banco Popular, Banco de Occidente, Banco GNB Sudameris, Banco Falabella, Banco Pichincha.

2. Sírvase ordenar el embargo y posterior secuestro del vehículo identificado con placa número ALP37 de propiedad de **JUAN CARLOS ORTIZ MARTINEZ**, mayor de edad, identificado/a con cédula de ciudadanía número 91485998, matriculado en la/el Secretaria Distrital De Movilidad De Bogotá, D.C.

Del señor Juez;

Ramón Oyola
RAMÓN JOSÉ OYOLA RAMOS
C.C. 10.820.231
T.P. 242.026 del C. S. de la J.
correo electrónico: r.oyola@sgnpl.com

**AUTORIZACION PARA DILIGENCIAR EL DOCUMENTO
CON ESPACIOS EN BLANCO
PARA SER CONVERTIDO EN PAGARÉ**

91485498
Tipo No. de Identificación Tributaria:

EL CLIENTE por medio del presente escrito autoriza al BANCO DAVIVIENDA S.A., de conformidad con el artículo 622 del Código de Comercio, en forma irrevocable y permanente para diligenciar sin previo aviso los espacios en blanco contenidos en el presente pagaré que ha otorgado a su orden, cuando exista incumplimiento de cualquier obligación a su cargo o se presente cualquier evento que permita al BANCO DAVIVIENDA S.A. acelerar las obligaciones conforme a los reglamentos de los productos, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

1. El lugar de pago será la ciudad donde se diligencie el pagaré, el lugar y fecha de emisión del pagaré serán el lugar y el día en que sea llenado por el BANCO DAVIVIENDA S.A., y la fecha de vencimiento será el día siguiente al de la fecha de emisión.
2. El monto por concepto de capital será igual al valor de capital de todas las obligaciones exigibles a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A. de las que EL CLIENTE sea deudor individual, conjunto o solidario, o de las que sea garante o avalista, o de las que por cualquier motivo resulten a su cargo, más los valores que se relacionen con las anteriores obligaciones por concepto de impuestos, timbres, seguros, honorarios de abogados, comisiones, gastos administrativos y de cobranza, así como cualquier otra suma que se deba por concepto distinto de intereses, salvo aquellos intereses que sea permitido capitalizar.
3. El monto por intereses causados y no pagados será el que corresponda por este concepto, tanto de intereses de plazo como intereses de mora.
4. En caso de incumplimiento, retardo o existencia de cualquier causal de aceleración contemplada en los reglamentos, frente a cualquiera de las obligaciones a cargo de EL CLIENTE, el BANCO DAVIVIENDA S.A. queda autorizado para acelerar el vencimiento y exigir anticipadamente el valor de las demás obligaciones de las que sea deudor, garante o avalista, individual, conjunta o solidariamente, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial para constituir en mora, así como para incorporarlas en el pagaré.
5. El impuesto de timbre será a cargo de EL CLIENTE, si hay lugar a él.
6. Así mismo EL CLIENTE autoriza expresamente a diligenciar los espacios en blanco correspondientes a su nombre y domicilio.

EL CLIENTE declara que ha recibido copia de esta carta de instrucciones, así como de los reglamentos de los productos y acepta el contenido total de los mismos.

PAGARÉ

Yo, Juan Carlos Ortiz Martínez, mayor con domicilio en Chiquinquirá, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en mi propio nombre, declaro de manera expresa por medio del presente instrumento que SOLIDARIA e INCONDICIONALMENTE pagaré al BANCO DAVIVIENDA S.A., o a su orden, en sus oficinas de Bogotá D.C, el día 10 de Diciembre de 2021, las siguientes cantidades:

1. Por concepto de capital, la suma de _____ (\$ 85.146.967,22) moneda corriente.
2. Por concepto de intereses causados y no pagados la suma de _____ (\$ _____).
3. Sobre las sumas de capital mencionadas en el numeral primero de este pagaré, reconoceré intereses de mora a la tasa máxima legalmente autorizada.

(Ciudad) _____ a los _____ días del mes de _____ de _____

MTI-DAV
3147
PAGARE DE CONSUMO
05917386000192843

FIRMA CLIENTE
Juan Carlos Ortiz Martínez
No. de identificación: 91485498
Índice derecho



Banco Davivienda S.A., establecimiento de crédito legalmente constituido y domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C, endosa en propiedad y sin responsabilidad cambiaría el presente pagaré de crédito de consumo cuyo suscriptor es el señor(a) Juan Carlos Ortiz Martínez identificado(a) con C.C. 91485998 a favor de SISTEMCOBRO S.A.S. Nit 800161568-3.

DUARTE RIVERA DIANA CAROLINA
C.C. No 1020726295
FIRMA AUTORIZADA

9844

● Venta Dic/2018

Previsión de títulos a la vista: *aplica en fecha de venta de pago.*

① Se establece un plazo de 1 año para exigirlo, al pago. →

② *previsión a o los 3 años.*

4 años, desde la suscripción.

35 días = Plazo de pago = 5 años

6

Acreditado: 10 millones de pesos en total

Plazo 60 meses
Tasa 1.6%

Costo -> 2.379.000

MTI-DAV



90

SOLICITUD DE REESTRUCTUR



05917386000192843

1-2

2809875

SOLICITUD DE REESTRUCTURACIÓN DE PRODUCTOS DE CRÉDITO

PERSONA NATURAL



Ciudad **CHIQUINQUIRA**

Fecha **2017/07/05**

Tipo de reestructuración: Reestructuración número obligación actual | Reestructuración nuevo número de obligación |
 Reestructuración nuevo número de obligación con periodo de gracia | Reestructuración nuevo número de obligación con tasa escalonada

Plazo **60 MESES** Fecha de pago **2017/07/15** Fecha de facturación: Motivo reestructuración

Tarjeta de crédito | Crédito de vehículo | Crédito hipotecario | Credieexpress | Leasing habitacional

No. de producto: **4916470299080325** **6517386000147864**

Envío de extractos: Por correo electrónico | En papel

Banco Davivienda S.A.

INFORMACIÓN BÁSICA

Nombres **JUAN CARLOS** Primer apellido **ORTIZ** Segundo apellido **MARTINEZ**

Sexo: F | M Ciudad de nacimiento **BUCARAMANGA** Fecha de nacimiento **1975/10/27**

Tipo identificación: CC NIT | CE | No. identificación **91.485.998** Fecha de expedición **1994/02/07**

Ciudad de expedición **BUCARAMANGA** Profesión / Ocupación **MEDICO** Estado civil: Soltero | Casado Unión libre | Viudo

LOCALIZACIÓN

Dirección de residencia **CRA 7 14B-05 TORRE 3 APTO 802** Barrio **CENTRO** Ciudad **CHIQUINQUIRA** Teléfono

Dirección de trabajo o comercial **CRA 8 19-25** Barrio **CENTRO** Ciudad **CHIQUINQUIRA** Teléfono **726-1423**

Dirección de correspondencia Barrio Ciudad Teléfono

Celular **(313) 871-5870** E-mail

ACTIVIDAD LABORAL

Ingresos mensuales: Sueldo básico \$ Honorarios \$ **20.000.000** Otros ingresos \$ Total ingresos \$ **20.000.000**

EMPLEADO

Nombre entidad Actividad económica

Cargo actual Fecha de ingreso Contrato: Fijo | Indefinido | Prestación de servicios

INDEPENDIENTE RENTISTA DE CAPITAL

Nombre de la empresa **SERVICIOS EN SALUD ANDINA LTDA** Actividad económica **PRESTACION SERVICIOS DE SALUD**

NIT **9003064263** Fecha de constitución ¿Cliente tiene bienes en fiducia? Sí | No

PENSIONADO

Nombre de la empresa Actividad económica

NIT Fecha de constitución Detalle

¿Es usted funcionario público? Sí | No ¿Es usted PEP o tiene vínculos contractuales o familiares con una persona pública o políticamente expuesta? Sí | No

¿Maneja recursos públicos? Sí | No Nombres y apellidos

REFERENCIAS

REFERENCIA FAMILIAR

Nombres y apellidos **LUIS ALFONSO ORTIZ MARTINEZ** Parentesco **HERMANO**

Dirección Teléfono 1 **(317) 373-9721** Teléfono 2 Ciudad **BOGOTA**

REFERENCIA PERSONAL

Nombres y apellidos **CLAUDIA PATRICIA MENJURA**

Dirección Teléfono 1 **(320) 810-6830** Teléfono 2 Ciudad **CHIQUINQUIRA**

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

DEFINICIONES. Para la aplicación de la novedad de Reestructuración se deben tener en cuenta las siguientes definiciones:

- **Reestructuración sobre el número de obligación actual:** Aplica cuando el cliente modifica las condiciones del crédito sobre el mismo número de obligación.
- **Reestructuración sobre un nuevo número de obligación:** Aplica cuando el cliente modifica las condiciones del crédito y/o unifica varias obligaciones, generándose un nuevo número de obligación.

AUTORIZACIÓN PARA CONSULTA Y REPORTE A CENTRALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA. Autorizo a Davivienda y/o a quien en el futuro ostente la calidad de acreedor de la(s) obligación(es) contraída(s) por mí con Davivienda para que con fines estadísticos, de control, supervisión, desarrollo de herramientas que prevengan el fraude y de conocimiento de mi comportamiento financiero y crediticio por parte de los usuarios de la información (definidos en la Ley 1266 de 2008) y de información comercial, reporte a las centrales de información financiera y crediticia que operan en Colombia el nacimiento, modificación, extinción, cumplimiento o incumplimiento de la(s) obligación(es) contraída(s) con Davivienda, así como la(s) obligación(es) reestructurada(s). La presente autorización incluye la posibilidad de ser consultado en las centrales de información, así como de obtener las referencias comerciales necesarias que permitan a Davivienda tener un conocimiento adecuado sobre mi comportamiento en el desarrollo de las relaciones financieras, comerciales y/o de servicios que haya adquirido. El Reporte de la Reestructuración puede constituir cambios en la calificación de las centrales de información financiera.

AUTORIZACIÓN PARA LA UTILIZACIÓN DE MIS DATOS PERSONALES Y PARA COMPARTIR INFORMACIÓN CON EMPRESAS DEL GRUPO Y ALIADOS COMERCIALES. Autorizo a Davivienda para que utilice los datos que he suministrado o que llegue a suministrar para:

1. La evaluación y aprobación de productos y servicios.
2. El desarrollo de la relación contractual correspondiente a productos y servicios.
3. El envío de información de novedades o cambios en los productos y servicios.
4. El envío de información sobre eventos y realización de actos de promoción y publicidad.
5. La actualización de mis datos.
6. El desarrollo de herramientas de prevención de fraude.
7. Estudios estadísticos o de comportamiento sobre mis gustos y preferencias.
8. Asimismo, autorizo que dichos datos sean compartidos con sus filiales y las demás entidades que hacen parte del Grupo Empresarial liderado por Sociedades Bolívar S.A. en Colombia o en el exterior, con el fin de que me (nos) puedan ser ofrecidos otros productos y servicios. Adicionalmente, podrá ser compartida con entidades aliadas para darme a conocer información sobre productos y servicios. Para todos los fines anteriores autorizo el uso de mi (nuestro) e-mail, correo postal, teléfono, celular, SMS, redes sociales o medios similares.

* Las empresas que hacen parte del Grupo liderado por Sociedades Bolívar, al que pertenece Davivienda, están listadas en www.davivienda.com "Grupo Empresarial Bolívar".

DECLARACIÓN DE INFORMACIÓN. En cumplimiento de las disposiciones legales, Ley 1581 de 2012 y Decreto 1377 de 2013, declaro que he sido informado de manera clara y expresa sobre las finalidades con que se recopilan mis datos, del derecho a conocer, actualizar, corregir o suprimir la información entregada, así como que la Política de Tratamiento de Datos Personales de Davivienda se encuentra disponible en la página web www.davivienda.com. Asimismo, he sido informado que en el evento en que no desee recibir información comercial o publicitaria proveniente de Davivienda, o de las empresas vinculadas al citado Grupo Empresarial o de sus aliados comerciales, podrá manifestarlo en la dirección electrónica contactenos@davivienda.com

DECLARACIÓN SALDOS PENDIENTES POR FACTURAR TARJETA DE CRÉDITO. Con mi firma declaro que:

1. Con la presente solicitud se hará exigible de inmediato la totalidad de las sumas de dinero que adeude a Davivienda, incluidos los cobros por servicios pendientes por facturar.
2. En el evento de haber autorizado cargos periódicos a la tarjeta, conozco que debo notificar a los respectivos establecimientos nacionales o extranjeros para que en adelante suspendan los consumos autorizados para efectuar cargos periódicos y se abstengan de efectuar nuevos cargos.

AUTORIZACIÓN COSTO DE HONORARIOS. Autorizo incluir en la reestructuración y/o normalización, los costos de honorarios correspondientes al saldo y los cargos pendientes por facturar del último corte del producto. Autorizo a Davivienda para que incremente sobre el valor de la primera cuota o las siguientes, los intereses liquidados desde la aplicación de la reestructuración hasta la nueva fecha de pago de la obligación reestructurada.

AUTORIZACIÓN CANCELACIÓN DE PRODUCTOS SALDO EN CERO. Autorizo la cancelación de los productos que presentan saldo en cero, en el momento de la aplicación de la reestructuración.

DECLARACIÓN GARANTÍAS OTORGADAS. A pesar de la solicitud de reestructuración del crédito, declaro que es mi voluntad mantener vigente(s) la(s) garantía(s) constituida(s) inicialmente en favor de Davivienda, la(s) cual(es) seguirá(n) respaldando el cumplimiento de cualquier obligación a mi nombre.

DECLARACIÓN DE ORIGEN DE FONDOS

Obrando en nombre propio, declaro(amos), de manera voluntaria e irrevocable, lo siguiente:

1. Los ingresos y/o bienes aquí declarados no provienen ni provendrán de actividades ilícitas.
2. Los recursos mediante los cuales se realizará el pago de la(s) obligación(es) generada(s) durante la vigencia del (de los) contrato(s) que da(n) origen a esta declaración tampoco provienen ni provendrán de actividades ilícitas.
3. El país de origen de los recursos es **COLOMBIA**
4. No admitiré y me cercioraré de que terceros no efectúen abonos o depósitos a mi(s) producto(s) con recursos provenientes de actividades ilícitas. Tampoco efectuaré transacciones destinadas a la financiación de dichas actividades o a favor de personas relacionadas con actividades ilícitas.
5. Me comprometo a mantener actualizada la información aquí declarada. Cualquier cambio será informado a más tardar el día siguiente al hecho que le dio lugar.
6. Mi(s) nombre(s) no está(n) incluido(s) en la Oficina de Control de Activos en el exterior (OFAC), ni en ninguna otra lista de similar naturaleza, de carácter nacional o internacional, en la que se publiquen los datos de las personas a quienes se les haya iniciado proceso judicial, actuación administrativa o que hayan sido sancionadas y/o condenadas por las autoridades nacionales o internacionales de manera directa o indirecta por actividades ilícitas.
7. Conozco y acepto que en caso de llegar a ser objeto de investigación judicial y/o actuación administrativa por parte de autoridades nacionales o internacionales, o de comprobarse que tengo vínculos comerciales o personales con empresas o personas que se estén incluidos en las listas señaladas en el numeral anterior, Davivienda podrá, unilateral y discrecionalmente, dar por terminados los contratos que dieron origen a esta declaración.

DECLARACIÓN DE RECEPCIÓN DE INFORMACIÓN. Declaro con mi firma que Davivienda me ha informado sobre el contenido del (de los) contrato(s) y lo(s) ha puesto a mi disposición en www.davivienda.com, el (los) cual(es) acepto, de manera libre y espontánea, asimismo, me obligo a consultar y revisar su contenido periódicamente. Declaro que se me informó y capacité acerca de las medidas de seguridad que debo tener para la realización de operaciones por cada canal, así como los procedimientos para el bloqueo, inactivación, reactivación y cancelación de los productos y servicios ofrecidos por Davivienda.

1. Declaro con mi firma que me han suministrado la información comprensible y legible del (de los) crédito(s) solicitado(s) y que he entendido los términos y condiciones ofrecidos por Davivienda. Específicamente declaro que he recibido la siguiente información:
 - Tasa de interés (periodicidad, tasa efectiva anual, tasa fija o variable, en este caso variación y margen).
 - Base de capital sobre la cual se aplica la tasa de interés.
 - Tasa de interés moratoria.
 - Tarifas y costos asociados al (a los) crédito(s) solicitado(s).
 - Comisiones y recargos.
 - Plazo.
 - Derechos y obligaciones del deudor.
 - Acceso a la información relevante y necesaria para mi (nuestra) adecuada comprensión.
2. De igual forma, manifiesto que se me informó acerca de los costos y tarifas asociados al (a los) producto(s), así como el precio total que pagaré por los servicios ofrecidos, los cuales acepto. Declaro que conozco que puedo obtener más información en cualquier oficina de Davivienda o puedo consultarla en www.davivienda.com
3. Declaro que toda la información suministrada por mí es veraz.

AUTORIZACIONES PARA REESTRUCTURACIÓN DE TARJETAS DE CRÉDITO

AUTORIZACIÓN CONVERSIÓN DE MILLAS ADELANTADAS A UNA TRANSACCIÓN EN PESOS. El cliente autoriza a Davivienda a cargar al saldo de la obligación la suma en pesos que corresponda al valor de las millas adelantadas que no hubiesen sido amortizadas al saldo de la tarjeta de crédito en el momento de la aplicación de la reestructuración, al precio de milla determinado al momento de la solicitud del beneficio PMA, de conformidad con lo establecido en el documento de condiciones de uso del Plan Adelanto de Millas.

AUTORIZACIÓN CANCELACIÓN TARJETAS AMPARADAS. Si al momento de aplicar la reestructuración el cliente posee tarjetas amparadas en calidad de amparador, el cliente amparador autoriza a Davivienda para cancelar la tarjeta amparada y que el saldo de la obligación de la tarjeta amparada a la fecha de la aplicación de la reestructuración

de la tarjeta principal, sea sumado al saldo de la reestructuración del cliente (amparador), el cual deberá cancelar dentro de las nuevas condiciones establecidas en su obligación reestructurada, como consecuencia, el cliente (amparador) ya no podrá hacer uso del cupo de su tarjeta de crédito y está quedará cancelada de manera inmediata. Para lo anterior, el cliente (amparador) y Davivienda convienen que los intereses corrientes causados y no pagados, así como el valor de capital trasladado a la obligación reestructurada del cliente (amparador) se convertirán en capital, es decir, se sumen al capital debido en la obligación reestructurada del cliente (amparador), de conformidad con el Decreto 1454 de 1989, de modo que los intereses se causarán sobre el valor de capital total que resulte de dicha sumatoria.

AUTORIZACIÓN CARGUE TRANSACCIONES PENDIENTES POR FACTURAR EN LA REESTRUCTURACIÓN SOBRE EL NÚMERO DE OBLIGACIÓN ACTUAL. Para los casos en que sea reestructurada una tarjeta de crédito con facturación solo en pesos, el cliente autoriza a Davivienda para que en el evento en que posterior a la fecha de la aplicación de la reestructuración se reporten a Davivienda operaciones internacionales realizadas previamente por el cliente, el valor de estas sea cargado a la obligación reestructurada con un plazo de 24 meses, para lo cual Davivienda realizará la conversión de las operaciones internacionales de la moneda del país donde se realizaron las transacciones a dólares americanos y este valor se convertirá a pesos, de acuerdo con la tasa de venta establecida por Davivienda el día de la aplicación al crédito, sumando un solo saldo. Asimismo, para el caso de operaciones nacionales, el valor de las transacciones será cargado a la obligación según las condiciones de plazo definidas por el cliente en el momento de realizar la operación.

PARÁGRAFO. Para el caso de las tarjetas de crédito con facturación mixta, Davivienda realizará la liquidación de la cartera en pesos y en dólares de forma separada. Respecto de esta última, Davivienda realizará la conversión de las operaciones internacionales en dólares americanos y este valor se convertirá a pesos, de acuerdo con la tasa de venta establecida por Davivienda el día de la aplicación al crédito, con un plazo de 24 meses sobre la obligación reestructurada.

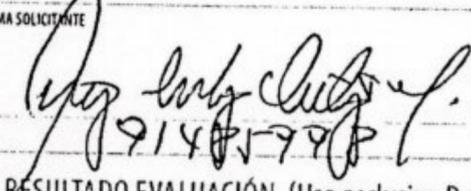
AUTORIZACIÓN CARGUE TRANSACCIONES PENDIENTES POR FACTURAR EN LA REESTRUCTURACIÓN SOBRE UN NUEVO NÚMERO DE OBLIGACIÓN. El cliente autoriza a Davivienda para que en el evento en que posterior a la fecha de la aplicación de la reestructuración sean reportadas al Banco operaciones internacionales realizadas previamente por el cliente, el valor de estas transacciones sea cargado a la obligación reestructurada al plazo restante de la obligación reestructurada, para lo cual Davivienda realizará la conversión de las operaciones internacionales de la moneda del país donde se realizaron las transacciones a dólares americanos y este valor se convertirá a pesos, de acuerdo con la tasa de venta establecida por Davivienda el día de la aplicación al crédito. Asimismo, para el caso de operaciones nacionales, el valor de las transacciones será cargado a la obligación, al plazo restante de la obligación reestructurada.

PARÁGRAFO. Para el caso de las tarjetas de crédito con facturación mixta, Davivienda realizará la liquidación de la cartera en pesos y en dólares de forma separada. Respecto de esta última, Davivienda realizará la conversión de las operaciones internacionales en dólares americanos y este valor se convertirá a pesos, de acuerdo con la tasa de venta establecida por Davivienda el día de la aplicación al crédito, con el plazo definido por el cliente sobre la obligación reestructurada.

AUTORIZACIÓN PARA HACER NORMALIZACIÓN CON PERÍODO DE GRACIA. Para los casos en que sea Normalización con Período de Gracia, el cliente declara y acepta que conoce en qué consiste el beneficio de período de gracia que se otorga por 3 meses con opción de plazo a 60, 90 y 120 meses, y tasa del 1,3% mes vencido, período en el cual el cliente se compromete a cancelar únicamente el valor equivalente a los seguros. A partir del cuarto mes, después de aplicada la normalización la cuota del crédito se facturará de manera normal.

AUTORIZACIÓN PARA HACER NORMALIZACIÓN CON TASA ESCALONADA. Para los casos en que sea Normalización con Tasa Escalonada, el cliente declara y acepta que conoce en qué consiste la alternativa sobre la cual aplica el beneficio de una tasa de interés escalonada, la cual se otorgará por una sola vez durante la vigencia del crédito y será aplicada de acuerdo con cuadro anexo enseguida. De la cuota No. 25 en adelante, la tasa de interés será del 1,10% mes vencido hasta la última cuota pactada en esta opción.

| MES | TASA DE INTERÉS |
|------------------------|-----------------|
| Del mes 1 al 6 | 0,00% |
| Del mes 7 al 12 | 0,35% |
| Del mes 13 al 18 | 0,60% |
| Del mes 19 a 24 | 0,85% |
| Del mes 25 en adelante | 1,10% |

FIRMA SOLICITANTE  CC: 91485798

FIRMA SOLICITANTE 

FIRMA SOLICITANTE

RESULTADO EVALUACIÓN (Uso exclusivo Davivienda)

VºBº Analista / Profesional Cobranza

VºBº Canal responsable

Certifico que el inmueble no posee persecución de terceros ni embargos de remanentes (sólo para crédito hipotecario).

VºBº Coordinador de Cartera



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., primero (01) de abril de dos mil veintidós (2022) ¹

Ref. Ejecutivo Nro. 11001-40-03-047-2021-01473-00

Se **INADMITE** la anterior demanda, so pena de rechazo, para que en el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación que por estado se haga del presente auto, la parte demandante, subsane lo siguiente:

ALLEGAR poder especial para iniciar la acción, **IDENTIFICANDO el título ejecutivo que se pretenden tener como base de la ejecución, el monto que se quiere cobrar y su fecha de exigibilidad** por cuanto el poder especial que acompañe la demanda para iniciar el proceso debe tener determinado claramente el asunto, de modo que no pueda confundirse con otros. (Artículo 84 numeral 1 del Código General del Proceso en concordancia con el 74 ibídem) el cual deberá ser **REMITIDO** desde la dirección de correo electrónico inscrito para recibir notificaciones judiciales en el registro mercantil.

APORTAR nuevamente el documento aportado como base de la acción (Pagaré), lo anterior, teniendo en cuenta que el mismo, no es completamente legible y no se puede observar con claridad el día de vencimiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:

Felipe Andres Lopez Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 047
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veinte (20) de mayo de dos mil veintidós (2022) ¹

Ref. Ejecutivo Nro. 11001-40-03-047-2021-01473-00

Teniendo en cuenta que la parte demandante no subsanó las irregularidades advertidas en auto que antecede, el Juzgado, de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso **RESUELVE: RECHAZAR** la demanda de la referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:

Felipe Andres Lopez Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 047
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7a47363c72db285e645ee9d0bcd84a1667467b600e95d04e7d6882dee130cb**

Documento generado en 20/05/2022 06:31:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 023 de 23 de mayo de 2022 Art. 295 C.G. del P y Art. 9 Decreto 806 de 2020.



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cml34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., seis (6) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Ref. Proceso Ejecutivo Menor
Rad. 110014003034 – 2022 – 00951 – 00

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 1º, 2º, 3º, e incisos 1º y 2º del artículo 6º de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, en concordancia con los artículos 82, 84 numeral 3º, 90 y 430 del Código General del Proceso, y allegado junto con la demanda como anexo en forma de Mensaje de Datos, un título ejecutivo el cual reúne los requisitos previstos en el artículo 422 de la Ley 1564 de 2012, en consecuencia, el Juzgado;

Librar mandamiento de pago por vía ejecutiva de **MENOR CUANTÍA** a favor de **SYSTEMGROUP S.A.S.**, y en contra de **JUAN CARLOS ORTIZ MARTINEZ**, por las siguientes cantidades y conceptos contenidos en el pagaré # 8219508:

1. Por la suma de \$ **85'146.467,22**, M/cte., por concepto de capital incorporado en el pagaré de la referencia.
2. Por los intereses moratorios causados sobre la suma del numeral 1º de la presente providencia, liquidados a la tasa fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera, causados desde 21 de diciembre de 2021, hasta cuando se verifique el pago total de la misma. (Art. 884 C. Co).
3. Sobre las costas se resolverá oportunamente.
4. **SE ORDENA** surtir la notificación del extremo pasivo, con observación de lo previsto en los artículos 91, 291 y 292 del Código General del Proceso y /o lo consagrado en el inciso 5º del artículo 6 y artículo 8 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, previniéndole que dispone de cinco (5) días para pagar y cinco (5) más para proponer excepciones de mérito.
5. **SE RECONOCE** a la abogada **CAMILA ALEJANDRA SALGUERO ALFONSO**, como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y con las facultades concedidas en el mandato otorgado.

NOTIFÍQUESE,



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cml34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

NELLY ESPERANZA MORALES RODRÍGUEZ
Jueza
(1)

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C.,

El auto anterior es notificado en estado No 68.

de hoy 7 de octubre de 2022.

El Secretario,
LUIS FERNANDO GARZON FORERO

L.A.

Firmado Por:
Nelly Esperanza Morales Rodríguez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 034
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: b5388a2619631926129090e4d18e8fad166ddb7654a33b87a891b6ee5e3be73c
Documento generado en 06/10/2022 09:14:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Señor:
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C. -Reparto-
E. S. D.

CAMILA ALEJANDRA SALGUERO ALFONSO, obrando en nombre y representación judicial de SYSTEMGROUP S.A.S., comparezco ante su Despacho para promover **DEMANDA EJECUTIVA** en contra de **JUAN CARLOS ORTIZ MARTINEZ** para que se profiera auto de mandamiento ejecutivo a favor de mi representada y en contra de la demandada por las sumas que en el *petitum* solicito por concepto de capital, intereses moratorios y costas procesales.

Primero
IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES Y APODERADO:

1. Parte demandante

SYSTEMGROUP S.A.S., persona jurídica legalmente constituida e identificada con Nit. 800.161.568-3, domiciliada en Bogotá, D.C., representada legalmente por Juan Carlos Rojas Serrano, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 91.481.128, domiciliado en Bogotá, D.C.

2. Parte demandada

JUAN CARLOS ORTIZ MARTINEZ, mayor de edad, identificado (a) con cédula de ciudadanía número 91.485.998, domiciliado (a) en Chiquinquirá (Boyacá).

3. Apoderado judicial parte demandante

CAMILA ALEJANDRA SALGUERO ALFONSO, mayor de edad e identificada con cédula de ciudadanía número 1.007.135.669 de Bogotá, D.C., abogada con tarjeta profesional número 380.866 del Consejo Superior de la Judicatura.

Segundo
FUNDAMENTOS DE HECHO:

1. JUAN CARLOS ORTIZ MARTINEZ suscribió a favor de BANCO DAVIVIENDA S.A. una carta de instrucciones para llenar el pagaré en blanco adjunto a dicha carta.
2. Ante el incumplimiento en el pago de las obligaciones el pagaré fue llenado por la suma de \$85.146.467,22. Su fecha de vencimiento es 20 de diciembre de 2021. *
3. BANCO DAVIVIENDA S.A. endosó en propiedad el citado pagaré a favor de SYSTEMGROUP S.A.S.
4. El pagaré objeto de la acción presta mérito ejecutivo por contener obligaciones claras, expresas, actualmente exigibles y provienen del deudor constituyendo plena prueba en su contra.

Tercero
PRETENSIONES:

Sírvase librar mandamiento de pago ejecutivo a favor de SYSTEMGROUP S.A.S. y en contra de JUAN CARLOS ORTIZ MARTINEZ, por las siguientes sumas de dinero:

1. La suma de \$85.146.467,22, correspondiente al capital del pagaré objeto de cobro.

Bogotá
PBX: (57)1 694 9446 Fax: (57)1 696 2604
Carrera 15 N° 97 - 40
Oficina 403 - Edificio Confecoop
silvaabogadosbogota@silvaabogados.com

1

Cali
PBX: (57)2 881 3092 Fax: (57)2 880 8470
Calle 6 norte N° 2N - 36
Oficina 521 - Edificio El Campanario
silvaabogadosbogota@silvaabogados.com



2. Los intereses moratorios liquidados sobre la suma de \$85.146.467,22 a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia a partir del 21 de diciembre de 2021 hasta cuando el pago total se efectúe.
3. Por las costas del proceso y agencias en derecho.

Cuarto

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Invoco como normas aplicables al presente caso las contenidas en los artículos 422 del Código General del Proceso, artículos 632, 634, 671, 709 y siguientes del Código de Comercio, decreto 2242 de 2015, Ley 527 de 1999, Ley 2213 de 2022 y demás normas concordantes.

Quinto

TRÁMITE, COMPETENCIA Y CUANTÍA:

De conformidad con lo establecido en el artículo 25 y el numeral 3 del artículo 28, ambos del Código General del Proceso, la suma de las pretensiones es superior a 40 salarios mínimos legales vigentes e inferior a 150 salarios mínimos legales vigentes, y toda vez que el cumplimiento de las obligaciones se encuentra en esta ciudad, considero señor Juez que es usted competente para conocer de este proceso, al cual se le debe dar trámite de PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA.

Sexto

PRUEBAS Y ANEXOS:

Adjunto al libelo demandatorio las siguientes pruebas documentales que, en cumplimiento a la Ley 2213 de 2022, dispone que la demanda y sus anexos se aportarán en mensajes de datos mediante su digitalización.

1. Reproducción digital del pagaré por valor de \$85.146.467,22 junto con su carta de instrucciones, originales que están en poder de SYSTEMGROUP S.A.S.
2. Reproducción digital del endoso en propiedad del pagaré, original que está en poder de SYSTEMGROUP S.A.S.
3. Reproducción digital del formato de solicitud de crédito, firmado por el demandado, original que está en poder SYSTEMGROUP S.A.S.
4. Reproducción digital del certificado de existencia y representación legal de SYSTEMGROUP S.A.S. expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá.
5. Reproducción digital del correo electrónico por el cual me fue enviado el poder.
6. Reproducción digital del poder conferido al suscrito.
7. Reproducción digital de la tarjeta profesional de abogado del suscrito que demuestra tal calidad.
8. Reproducción digital del registro a la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia del Consejo Superior de la Judicatura.

Declaración de parte con fines de confesión

De conformidad con el artículo 198 del C.G.P., comedidamente solicito se sirva citar a la parte demandada para que se sirva absolver el interrogatorio respecto de los hechos de la demanda que formularé en la fecha y hora que su Señoría determine.

Declaración de parte con fines de aclaración

Bogotá
PBX: (57)1 694 9446 Fax: (57)1 696 2604
Carrera 15 N° 97 - 40
Oficina 403 - Edificio Confecoop
silvaabogadosbogota@silvaabogados.com

2

Cali
PBX: (57)2 881 3092 Fax: (57)2 880 8470
Calle 6 norte N° 2N - 36
Oficina 521 - Edificio El Campanario
silvaabogadosbogota@silvaabogados.com



Sírvase decretar el interrogatorio de parte con fines de aclaración de acuerdo con el Código General del Proceso de mi Mandante para que aclare los hechos que constituyan duda o sean motivo de aclaración del proceso en sí luego de rendida su declaración.

Séptimo
NOTIFICACIONES:

Manifiesto bajo la gravedad del juramento que las partes reciben notificaciones en las siguientes direcciones. Las direcciones físicas y electrónicas del demandado se obtuvieron del formato de solicitud de crédito firmado y entregado por el demandado cuando solicito el crédito. Aporto como prueba documental la reproducción digital del mencionado documento, su original está en poder de SYSTEMGROUP S.A.S.

La parte demandada:

JUAN CARLOS ORTIZ MARTINEZ, las recibe en la Carrera 7 #14B - 05 Torre 3 Apto 802 de Chiquinquirá (Boyacá). Manifiesto que desconozco el (los) correo (s) electrónico (s) del (de los) demandado (s).

La parte demandante:

SYSTEMGROUP S.A.S., a través de su Representante legal, o quién haga sus veces, las recibe en la Av. Américas # 58 - 51 de Bogotá, D.C. o en el correo electrónico: e.vitery@sgnpl.com.

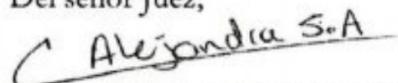
Apoderado judicial:

El (la) suscrito (a) recibe notificaciones en la carrera 15 # 97 - 40 oficina 403 de Bogotá, D.C.; correo electrónico: abogadosenior@silvaabogados.com.

Octavo
AUTORIZACIÓN

Autorizo a los estudiantes de derecho: MARIA FERNANDA MARTINEZ REINA, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 1.020.832.981, a NEIYIRI ZULEY CORREA HERNÁNDEZ, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 1.003.764.874, a través de los correos electrónicos: dependiente1@silvaabogados.com; y a BRAYAN JULIAN CANGREJO PAEZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 1.001.275.875, a través del correo electrónico: silvaabogadosbogota@silvaabogados.com para que en mi nombre y representación soliciten copias de los autos, traslados, sentencias y demás documentos que sean notificados electrónicamente, retiren oficios, despachos comisorios, desgloses, tramiten desarchivos, envíen contestaciones, subsanaciones y demás memoriales necesarios para el impulso procesal.

Del señor Juez;



CAMILA ALEJANDRA SALGUERO ALFONSO

C.C. 1.007.135.669 de Bogotá, D.C.

T.P. No. 380.866 del C. S. de la J.

correo electrónico: abogadosenior@silvaabogados.com.

AUTORIZACIÓN PARA DILIGENCIAR EL DOCUMENTO CON ESPACIOS EN BLANCO PARA SER CONVERTIDO EN PAGARÉ

ca | 91485998
 Tipo No. de Identificación Tributaria:

EL CLIENTE por medio del presente escrito autoriza al BANCO DAVIVIENDA S.A., de conformidad con el artículo 622 del Código de Comercio, en forma irrevocable y permanente para diligenciar sin previo aviso los espacios en blanco contenidos en el presente pagaré que ha otorgado a su orden, cuando exista incumplimiento de cualquier obligación a su cargo o se presente cualquier evento que permita al BANCO DAVIVIENDA S.A. acelerar las obligaciones conforme a los reglamentos de los productos, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

1. El lugar de pago será la ciudad donde se diligencie el pagaré, el lugar y fecha de emisión del pagaré serán el lugar y el día en que sea llenado por el BANCO DAVIVIENDA S.A., y la fecha de vencimiento será el día siguiente al de la fecha de emisión.
2. El monto por concepto de capital será igual al valor de capital de todas las obligaciones exigibles a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A. de las que EL CLIENTE sea deudor individual, conjunto o solidario, o de las que sea garante o avalista, o de las que por cualquier motivo resulten a su cargo, más los valores que se relacionen con las anteriores obligaciones por concepto de impuestos, timbres, seguros, honorarios de abogados, comisiones, gastos administrativos y de cobranza, así como cualquier otra suma que se deba por concepto distinto de intereses, salvo aquellos intereses que sea permitido capitalizar.
3. El monto por intereses causados y no pagados será el que corresponda por este concepto, tanto de intereses de plazo como intereses de mora.
4. En caso de incumplimiento, retardo o existencia de cualquier causal de aceleración contemplada en los reglamentos, frente a cualquiera de las obligaciones a cargo de EL CLIENTE, el BANCO DAVIVIENDA S.A. queda autorizado para acelerar el vencimiento y exigir anticipadamente el valor de las demás obligaciones de las que sea deudor, garante o avalista, individual, conjunta o solidariamente, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial para constituir en mora, así como para incorporarlas en el pagaré.
5. El impuesto de timbre será a cargo de EL CLIENTE, si hay lugar a él.
6. Así mismo EL CLIENTE autoriza expresamente a diligenciar los espacios en blanco correspondientes a su nombre y domicilio.

EL CLIENTE declara que ha recibido copia de esta carta de instrucciones, así como de los reglamentos de los productos y acepta el contenido total de los mismos.

PAGARÉ

Yo, Juan Carlos Ortiz Martínez, mayor con domicilio en Chiquinquira, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en mi propio nombre, declaro de manera expresa por medio del presente instrumento que SOLIDARIA e INCONDICIONALMENTE pagaré al BANCO DAVIVIENDA S.A., o a su orden, en sus oficinas de Bogotá D.C., el día 10 de Diciembre de 2021, las siguientes cantidades:

1. Por concepto de capital, la suma de _____ (\$ 85.146.967,22) moneda corriente.
2. Por concepto de intereses causados y no pagados la suma de _____ (\$ _____).
3. Sobre las sumas de capital mencionadas en el numeral primero de este pagaré, reconoceré intereses de mora a la tasa máxima legalmente autorizada.

(Ciudad) _____ a los _____ días del mes de _____ de _____



FIRMA CLIENTE

Juan Carlos Ortiz Martínez

No. de identificación: 91485998


 Índice derecho

OPXPRES

HEL-01-01-113-7 PR-023-1 V1-2016

8219508

- ORIGINAL DAVIVIENDA -

Banco Davivienda S.A. VIGILADO ADMINISTRACION ECONOMICA DE COLOMBIA



Banco Davivienda S.A., establecimiento de crédito legalmente constituido y domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C, endosa en propiedad y sin responsabilidad cambiaría el presente pagaré de crédito de consumo cuyo suscriptor es el señor(a) Juan Carlos Ortiz Martínez identificado(a) con C.C. 91485998 a favor de SISTEMCOBRO S.A.S. Nit 800161568-3.



DUARTE RIVERA DIANA CAROLINA
C.C. No 1020726295
FIRMA AUTORIZADA

9844
Venta Dic/2018

SALDO TOTAL \$ 89.562.000

Piensa 6 meses

Tasa 1.6%

Costo -> 2.379.000

MTI-DAV



90

SOLICITUD DE REESTRUCTUR



05917386000192843

SOLICITUD DE REESTRUCTURACIÓN DE PRODUCTOS DE CRÉDITO PERSONA NATURAL

2809875



Banco Davivienda S.A.

Ciudad CHIQUINQUIRA

Fecha 2017/07/05

Tipo de reestructuración: Reestructuración número obligación actual | Reestructuración nuevo número de obligación

Reestructuración nuevo número de obligación con período de gracia | Reestructuración nuevo número de obligación con tasa escalonada

Plazo 60 MESES

Fecha de pago 2017/07/15

Fecha de facturación

Motivo reestructuración

Tarjeta de crédito | Crédito de vehículo | Crédito hipotecario | Crediepress | Leasing habitacional

Envío de extractos: Por correo electrónico | En papel

No. de producto: 4916470299080325 6517386000147864

INFORMACIÓN BÁSICA

Nombres JUAN CARLOS | Primer apellido ORTIZ | Segundo apellido MARTINEZ
Sexo: F | M | Ciudad de nacimiento BUCARAMANGA | Fecha de nacimiento 1975/10/27
Tipo identificación: CC | NIT | CE | No. identificación 91.485.998 | Fecha de expedición 1994/02/07
Ciudad de expedición BUCARAMANGA | Profesión / Ocupación MEDICO | Estado civil: Soltero | Casado | Unión libre | Viudo

LOCALIZACIÓN

Dirección de residencia CRA 7 14B-05 TORRE 3 APTO 802 | Barrio CENTRO | Ciudad CHIQUINQUIRA | Teléfono
Dirección de trabajo o comercial CRA 8 19-25 | Barrio CENTRO | Ciudad CHIQUINQUIRA | Teléfono 726-1423
Dirección de correspondencia | Barrio | Ciudad | Teléfono
Celular (313) 871-5870 | E-mail

ACTIVIDAD LABORAL

Ingresos mensuales: Sueldo básico \$ | Honorarios \$ 20.000.000 | Otros ingresos \$ | Total ingresos \$ 20.000.000

EMPLEADO

Nombre entidad | Actividad económica
Cargo actual | Fecha de ingreso | Contrato: Fijo | Indefinido | Prestación de servicios

INDEPENDIENTE

RENTISTA DE CAPITAL

Nombre de la empresa SERVICIOS EN SALUD ANDINA LTDA | Actividad económica PRESTACION SERVICIOS DE SALUD
NIT 9003064263 | Fecha de constitución | ¿Cliente tiene bienes en fiducia? Sí | No

PENSIONADO

Nombre de la empresa | Actividad económica
NIT | Fecha de constitución | Detalle

¿Es usted funcionario público? Sí | No | ¿Es usted PEP o tiene vínculos contractuales o familiares con una persona pública o políticamente expuesta? Sí | No
¿Maneja recursos públicos? Sí | No | Nombres y apellidos

REFERENCIAS

REFERENCIA FAMILIAR

Nombres y apellidos LUIS ALFONSO ORTIZ MARTINEZ | Parentesco HERMANO
Dirección | Teléfono 1 (317) 373-9721 | Teléfono 2 | Ciudad BOGOTA

REFERENCIA PERSONAL

Nombres y apellidos CLAUDIA PATRICIA MENJURA
Dirección | Teléfono 1 (320) 810-6830 | Teléfono 2 | Ciudad CHIQUINQUIRA

11001400304720210147300

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
BOGOTA D.C
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 19
JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL

EJECUTIVO

DEMANDANTE

SYSTEMGROUP SAS

Nit: 800.161.568-3

DEMANDADO

JUAN CARLOS ORTIZ MARTINEZ

C.C 91.485.998

| ACTUACIÓN PROCESAL PARA CONTROLAR TÉRMINOS DE UN AÑO – LEY 1564 DE 2012 | FECHA |
|---|-------|
| Mandamiento de pago | |
| Notificación del demandado | |
| Sentencia | |
| Fecha de vencimiento | |
| Prorrogado | |



JURISDICCION ORDINARIA

**Acuerdos 1472 (Civil) 1480 (Laboral) 1667 (Familia) de 2002
y 10443 de 2015 (Actualiza grupos de reparto Civil y Familia)**

Especialidad:

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

Grupo de reparto:

05

Nombre:

EJECUTIVO SINGULAR

Partes del proceso

Identificación

C.C. Cédula de ciudadanía / Nit.

Nombre(s) y Apellido(s)

DEMANDANTE(S)

SYSTEMGROUP S.A.S NIT 800.161.568-3

DEMANDADO(S)

ORTIZ MARTINEZ JUAN CARLOS C.C 91485998

APODERADO

RAMÓN JOSÉ OYOLA RAMOS

Cuadernos:

1

Folios:

1 – 43

Anotaciones especiales (documentos originales / folio) / Observaciones

Sin Observaciones

Señor:

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C. -Reparto-
E. S. D.

RAMÓN JOSÉ OYOLA RAMOS, obrando en nombre y representación judicial de SYSTEMGROUP S.A.S., comparezco ante su Despacho para promover **DEMANDA EJECUTIVA** en contra de **JUAN CARLOS ORTIZ MARTINEZ** para que se profiera auto de mandamiento ejecutivo a favor de mi representada y en contra de la demandada por las sumas que en el *petitum* solicito por concepto de capital, intereses moratorios y costas procesales.

Primero

IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES Y APODERADO

1. Parte demandante

SYSTEMGROUP S.A.S. es persona jurídica legalmente constituida e identificada con Nit. 800.161.568-3, domiciliada en Bogotá, D.C., representada legalmente por Juan Carlos Rojas Serrano, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 91.481.128, domiciliado en Bogotá, D.C.

2. Parte demandada

JUAN CARLOS ORTIZ MARTINEZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 91.485.998, domiciliado en Chiquinquirá (Boyacá).

3. Apoderado judicial parte demandante

RAMÓN JOSÉ OYOLA RAMOS, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 10.820.231 de Sahagún (Córdoba), abogado con tarjeta profesional número 242.026 del Consejo Superior de la Judicatura,, conforme al poder otorgado por la doctora **SOCORRO JOSEFINA DE LOS ANGELES BOHÓRQUEZ CASTAÑEDA**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 51.642.903 de Bogotá, D.C. y tarjeta profesional número 103.256 del Consejo Superior de la Judicatura, en su calidad de apoderada especial de SYSTEMGROUP S.A.S., conforme lo demuestro con el certificado de cámara de comercio de la sociedad.

Segundo

FUNDAMENTOS DE HECHO

1. **JUAN CARLOS ORTIZ MARTINEZ** suscribió a favor de BANCO DAVIVIENDA S.A. una carta de instrucciones para llenar el pagaré en blanco adjunto a dicha carta.

2. Ante el incumplimiento en el pago de las obligaciones el pagaré fue llenado por la suma de \$85.146.967,22. Su fecha de vencimiento es 10 de diciembre de 2021.

3. BANCO DAVIVIENDA S.A. endosó en propiedad el citado pagaré a favor de SYSTEMGROUP S.A.S.

4. Las direcciones físicas y electrónicas del demandado acá denunciadas se obtuvieron de un formato de solicitud de crédito firmado y entregado por el demandado cuando solicitó el crédito. Esta manifestación la hago bajo la gravedad del juramento y aporto como prueba documental la reproducción digital del mencionado documento, el original está en poder de SYSTEMGROUP S.A.S. Artículo 8 Decreto 806 de 2020.

5. El pagaré objeto de la acción presta mérito ejecutivo por contener obligaciones claras, expresas, actualmente exigibles y provienen del deudor constituyendo plena prueba en su contra.

Tercero

PRETENSIONES:

Sírvase librar mandamiento de pago ejecutivo a favor de SYSTEMGROUP S.A.S. y en contra de JUAN CARLOS ORTIZ MARTINEZ, por las siguientes sumas de dinero:

1. La suma de \$85.146.967,22, correspondiente al capital del pagaré objeto de cobro.
2. Los intereses moratorios liquidados sobre la suma de \$85.146.967,22 a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, a partir del 11 de diciembre de 2021 hasta cuando el pago total se efectúe.
3. Por las costas del proceso y agencias en derecho.

Cuarto
FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Invoco como normas aplicables al presente caso las contenidas en los artículos 422 del Código General del Proceso, artículos 632, 634, 671, 709 y siguientes del Código de Comercio, decreto 2242 de 2015, Ley 527 de 1999, Decreto 806 de 2020 y demás normas concordantes.

Quinto
TRÁMITE, COMPETENCIA Y CUANTÍA:

De conformidad con lo establecido en el artículo 25 y el numeral 3° del artículo 28, ambos del Código General del Proceso, la suma de las pretensiones es superior a 40 salarios mínimos legales vigentes e inferior a 150 salarios mínimos legales vigentes, y toda vez que el cumplimiento de las obligaciones se encuentra en esta ciudad, considero señor Juez que es usted competente para conocer de este proceso, al cual se le debe dar trámite de PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA.

Sexto
PRUEBAS Y ANEXOS:

Adjunto al libelo demandatorio las siguientes pruebas documentales que, en cumplimiento al Decreto 806 de 2020, dispone que la demanda y sus anexos se aportarán en mensajes de datos mediante su digitalización.

1. Reproducción digital del pagaré por valor de \$85.146.967,22 junto con su carta de instrucciones, originales que están en poder de SYSTEMGROUP S.A.S.
2. Reproducción digital del endoso en propiedad del pagaré, original que está en poder de SYSTEMGROUP S.A.S.
3. Reproducción digital del formato de solicitud de crédito, firmado por el demandado, original que está en poder de SYSTEMGROUP S.A.S.
4. Reproducción digital del certificado de existencia y representación legal de SYSTEMGROUP S.A.S. expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá.
5. Reproducción digital del correo electrónico por el cual me fue enviado el poder.
6. Reproducción digital del poder conferido al suscrito.
7. Reproducción digital de la tarjeta profesional de abogado del suscrito que demuestra tal calidad.
8. Reproducción digital del registro a la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia del Consejo Superior de la Judicatura.

Declaración de parte con fines de confesión

De conformidad con el artículo 198 del C.G.P., comedidamente solicito se sirva citar a la parte demandada para que se sirva absolver el interrogatorio respecto de los hechos de la demanda que formularé en la fecha y hora que su Señoría determine.

Declaración de parte con fines de aclaración

Sírvase decretar el interrogatorio de parte con fines de aclaración de acuerdo con el Código General del Proceso de mi Mandante para que aclare los hechos que constituyan duda o sean motivo de aclaración del proceso en sí luego de rendida su declaración.

Séptimo NOTIFICACIONES:

Manifiesto bajo la gravedad del juramento que las partes reciben notificaciones en las siguientes direcciones:

La parte demandada:

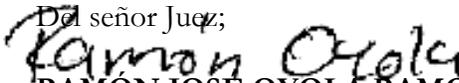
JUAN CARLOS ORTIZ MARTINEZ, las recibe en la carrera 7 14 b 05 torre 3 apartamento 802 de Chiquinquirá (Boyacá), o en el (los) correo (s) electrónico (s): auditorjk@gmail.com

La parte demandante:

SYSTEMGROUP S.A.S., a través de su Representante legal, o quién haga sus veces, las recibe en la Av. Américas # 58 – 51 de Bogotá, D.C. o en el correo electrónico: e.vitery@sgnpl.com.

El suscrito recibe notificaciones en la Av. Américas # 58 – 51 de Bogotá, D.C.; correo electrónico: r.oyola@sgnpl.com y/o j.dorado@sgnpl.com.

Del señor Juez;


RAMÓN JOSÉ OYOLA RAMOS
C.C. 10.820.231
T.P. 242.026 del C. S. de la J.
correo electrónico: r.oyola@sgnpl.com

Señor:

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C. -Reparto-
E. S. D.

RAMÓN JOSÉ OYOLA RAMOS, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 10.820.231 de Sahagún (Córdoba), abogado con tarjeta profesional número 242.026 del Consejo Superior de la Judicatura, conforme al poder otorgado por la demandante, respetuosamente solicito se sirva decretar las siguientes:

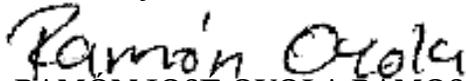
MEDIDAS CAUTELARES:

1. Sírvase ordenar el embargo y retención de los dineros que por cualquier concepto se encuentren a nombre de **JUAN CARLOS ORTIZ MARTINEZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 91.485.998, en los siguientes bancos:

Bancolombia, BBVA, Colpatria, AV Villas, Banco de Bogotá, Scotiabank, Citibank, Davivienda, Caja Social BCSC, Banco Itau, Banco Agrario, Banco Popular, Banco de Occidente, Banco GNB Sudameris, Banco Falabella, Banco Pichincha.

2. Sírvase ordenar el embargo y posterior secuestro del vehículo identificado con placa número ALP37 de propiedad de **JUAN CARLOS ORTIZ MARTINEZ**, mayor de edad, identificado/a con cédula de ciudadanía número 91485998, matriculado en la/el Secretaria Distrital De Movilidad De Bogotá, D.C.

Del señor Juez;



RAMÓN JOSÉ OYOLA RAMOS

C.C. 10.820.231

T.P. 242.026 del C. S. de la J.

correo electrónico: r.oyola@sgnpl.com

AUTORIZACIÓN PARA DILIGENCIAR EL DOCUMENTO CON ESPACIOS EN BLANCO PARA SER CONVERTIDO EN PAGARÉ

91485998
 Tipo No. de Identificación Tributaria:

EL CLIENTE por medio del presente escrito autoriza al **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, de conformidad con el artículo 622 del Código de Comercio, en forma irrevocable y permanente para diligenciar sin previo aviso los espacios en blanco contenidos en el presente pagaré que ha otorgado a su orden, cuando exista incumplimiento de cualquier obligación a su cargo o se presente cualquier evento que permita al **BANCO DAVIVIENDA S.A.** acelerar las obligaciones conforme a los reglamentos de los productos, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

1. El lugar de pago será la ciudad donde se diligencie el pagaré, el lugar y fecha de emisión del pagaré serán el lugar y el día en que sea llenado por el **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, y la fecha de vencimiento será el día siguiente al de la fecha de emisión.
2. El monto por concepto de capital será igual al valor de capital de todas las obligaciones exigibles a favor del **BANCO DAVIVIENDA S.A.** de las que EL CLIENTE sea deudor individual, conjunto o solidario, o de las que sea garante o avalista, o de las que por cualquier motivo resulten a su cargo, más los valores que se relacionen con las anteriores obligaciones por concepto de impuestos, timbres, seguros, honorarios de abogados, comisiones, gastos administrativos y de cobranza, así como cualquier otra suma que se deba por concepto distinto de intereses, salvo aquellos intereses que sea permitido capitalizar.
3. El monto por intereses causados y no pagados será el que corresponda por este concepto, tanto de intereses de plazo como intereses de mora.
4. En caso de incumplimiento, retardo o existencia de cualquier causal de aceleración contemplada en los reglamentos, frente a cualquiera de las obligaciones a cargo de EL CLIENTE, el **BANCO DAVIVIENDA S.A.** queda autorizado para acelerar el vencimiento y exigir anticipadamente el valor de las demás obligaciones de las que sea deudor, garante o avalista, individual, conjunta o solidariamente, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial para constituir en mora, así como para incorporarlas en el pagaré.
5. El impuesto de timbre será a cargo de EL CLIENTE, si hay lugar a él.
6. Así mismo EL CLIENTE autoriza expresamente a diligenciar los espacios en blanco correspondientes a su nombre y domicilio.

EL CLIENTE declara que ha recibido copia de esta carta de instrucciones, así como de los reglamentos de los productos y acepta el contenido total de los mismos.

PAGARÉ

Yo, Juan Carlos Ortiz Martínez, mayor con domicilio en Chiquinquirá, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en mi propio nombre, declaro de manera expresa por medio del presente instrumento que SOLIDARIA e INCONDICIONALMENTE pagaré al **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, o a su orden, en sus oficinas de Bogotá D.C, el día 10 de Diciembre de 2021, las siguientes cantidades:

1. Por concepto de capital, la suma de _____ (\$ 85.146.967,22) moneda corriente.
2. Por concepto de intereses causados y no pagados la suma de _____ (\$ _____).
3. Sobre las sumas de capital mencionadas en el numeral primero de este pagaré, reconoceré intereses de mora a la tasa máxima legalmente autorizada.

(Ciudad) _____ a los _____ días del mes de _____ de _____

MTI-DAV



3147

PAGARE DE CONSUMO



05917386000192843

FIRMA CLIENTE



No. de Identificación: 91485998



Huella
Índice derecho

OPIXPRES NIT 900 034-313-7 PR-023-1 VI-2006

8219508 - ORIGINAL DAVIVIENDA - BANCO DAVIVIENDA S.A.



Banco Davivienda S.A., establecimiento de crédito legalmente constituido y domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C, endosa en propiedad y sin responsabilidad cambiaría el presente pagaré de crédito de consumo cuyo suscriptor es el señor(a) Juan Carlos Ortiz Martínez identificado(a) con C.C. 91485998 a favor de SISTEMCOBRO S.A.S. Nit 800161568-3.



DUARTE RIVERA DIANA CAROLINA
C.C. No 1020726295
FIRMA AUTORIZADA

9844

Venta Dic/2018

Saldo Total \$ 89.562.000

Plazo 60 meses

Tasa 1.6%

Costo -> 2.399.000

MTI-DAV



90

SOLICITUD DE REESTRUCTUR



05917386000192843

2809875



SOLICITUD DE REESTRUCTURACIÓN DE PRODUCTOS DE CRÉDITO PERSONA NATURAL

Ciudad **CHIQUINQUIRA** Fecha **2017/07/05**

Tipo de reestructuración: Reestructuración número obligación actual Reestructuración nuevo número de obligación Reestructuración nuevo número de obligación con período de gracia Reestructuración nuevo número de obligación con tasa escalonada

Plazo **60 MESES** Fecha de pago **2017/07/15** Fecha de facturación Motivo reestructuración

Tarjeta de crédito Crédito de vehículo Crédito hipotecario Crediexpress Leasing habitacional Envío de extractos: Por correo electrónico En papel

No. de producto: **4916470299080325** **6517386000147864**

INFORMACIÓN BÁSICA

Nombres **JUAN CARLOS** Primer apellido **ORTIZ** Segundo apellido **MARTINEZ**
Sexo: F M Ciudad de nacimiento **BUCARAMANGA** Fecha de nacimiento **1975/10/27**
Tipo identificación: CC NIT CE No. identificación **91.485.998** Fecha de expedición **1994/02/07**
Ciudad de expedición **BUCARAMANGA** Profesión / Ocupación **MEDICO** Estado civil: Soltero Casado Unión libre Viudo

LOCALIZACIÓN

Dirección de residencia **CRA 7 14B-05 TORRE 3 APTO 802** Barrio **CENTRO** Ciudad **CHIQUINQUIRA** Teléfono
Dirección de trabajo o comercial **CRA 8 19-25** Barrio **CENTRO** Ciudad **CHIQUINQUIRA** Teléfono **726-1423**
Dirección de correspondencia Barrio Ciudad Teléfono
Celular **(313) 871-5870** E-mail

ACTIVIDAD LABORAL

Ingresos mensuales: Sueldo básico \$ Honorarios \$ **20.000.000** Otros ingresos \$ Total ingresos \$ **20.000.000**

EMPLEADO

Nombre entidad Actividad económica
Cargo actual Fecha de ingreso Contrato: Fijo Indefinido Prestación de servicios

INDEPENDIENTE RENTISTA DE CAPITAL

Nombre de la empresa **SERVICIOS EN SALUD ANDINA LTDA** Actividad económica **PRESTACION SERVICIOS DE SALUD**
NIT **9003064263** Fecha de constitución ¿Cliente tiene bienes en fiducia? Sí No

PENSIONADO

Nombre de la empresa Actividad económica
NIT Fecha de constitución Detalle

¿Es usted funcionario público? Sí No ¿Es usted PEP o tiene vínculos contractuales o familiares con una persona pública o políticamente expuesta? Sí No
¿Maneja recursos públicos? Sí No Nombres y apellidos

REFERENCIAS

REFERENCIA FAMILIAR

Nombres y apellidos **LUIS ALFONSO ORTIZ MARTINEZ** Parentesco **HERMANO**
Dirección Teléfono 1 **(317) 373-9721** Teléfono 2 Ciudad **BOGOTA**

REFERENCIA PERSONAL

Nombres y apellidos **CLAUDIA PATRICIA MENJURA**
Dirección Teléfono 1 **(320) 810-6830** Teléfono 2 Ciudad **CHIQUINQUIRA**

AUTORIZACIONES Y DECLARACIONES

DEFINICIONES. Para la aplicación de la novedad de Reestructuración se deben tener en cuenta las siguientes definiciones:

- **Reestructuración sobre el número de obligación actual:** Aplica cuando el cliente modifica las condiciones del crédito sobre el mismo número de obligación.
- **Reestructuración sobre un nuevo número de obligación:** Aplica cuando el cliente modifica las condiciones del crédito y/o unifica varias obligaciones, generándose un nuevo número de obligación.

AUTORIZACIÓN PARA CONSULTA Y REPORTE A CENTRALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA. Autorizo a Davivienda y/o a quien en el futuro ostente la calidad de acreedor de la(s) obligación(es) contraída(s) por mí con Davivienda para que con fines estadísticos, de control, supervisión, desarrollo de herramientas que prevengan el fraude y de conocimiento de mi comportamiento financiero y crediticio por parte de los usuarios de la información (definidos en la Ley 1266 de 2008) y de información comercial, reporte a las centrales de información financiera y crediticia que operan en Colombia el nacimiento, modificación, extinción, cumplimiento o incumplimiento de la(s) obligación(es) contraída(s) con Davivienda, así como la(s) obligación(es) reestructurada(s). La presente autorización incluye la posibilidad de ser consultado en las centrales de información, así como de obtener las referencias comerciales necesarias que permitan a Davivienda tener un conocimiento adecuado sobre mi comportamiento en el desarrollo de las relaciones financieras, comerciales y/o de servicios que haya adquirido. El Reporte de la Reestructuración puede constituir cambios en la calificación de las centrales de información financiera.

AUTORIZACIÓN PARA LA UTILIZACIÓN DE MIS DATOS PERSONALES Y PARA COMPARTIR INFORMACIÓN CON EMPRESAS DEL GRUPO Y ALIADOS COMERCIALES. Autorizo a Davivienda para que utilice los datos que he suministrado o que llegue a suministrar para:

1. La evaluación y aprobación de productos y servicios.
2. El desarrollo de la relación contractual correspondiente a productos y servicios.
3. El envío de información de novedades o cambios en los productos y servicios.
4. El envío de información sobre eventos y realización de actos de promoción y publicidad.
5. La actualización de mis datos.
6. El desarrollo de herramientas de prevención de fraude.
7. Estudios estadísticos o de comportamiento sobre mis gustos y preferencias.
8. Asimismo, autorizo que dichos datos sean compartidos con sus filiales y las demás entidades que hacen parte del Grupo Empresarial liderado por Sociedades Bolívar S.A.* en Colombia o en el exterior, con el fin de que me (nos) puedan ser ofrecidos otros productos y servicios. Adicionalmente, podrá ser compartida con entidades aliadas para darme a conocer información sobre productos y servicios. Para todos los fines anteriores autorizo el uso de mi (nuestro) e-mail, correo postal, teléfono, celular, SMS, redes sociales o medios similares.

* Las empresas que hacen parte del Grupo liderado por Sociedades Bolívar, al que pertenece Davivienda, están listadas en www.davivienda.com/GrupoEmpresarialBolívar.

DECLARACIÓN DE INFORMACIÓN. En cumplimiento de las disposiciones legales, Ley 1581 de 2012 y Decreto 1377 de 2013, declaro que he sido informado de manera clara y expresa sobre las finalidades con que se recopilan mis datos, el derecho a conocer, actualizar, corregir o suprimir la información entregada, así como que la Política de Tratamiento de Datos Personales de Davivienda se encuentra disponible en la página web www.davivienda.com. Asimismo, he sido informado que en el evento en que no desee recibir información comercial o publicitaria proveniente de Davivienda, o de las empresas vinculadas al citado Grupo Empresarial o de sus aliados comerciales, podrá manifestarlo en la dirección electrónica contactenos@davivienda.com

DECLARACIÓN SALDOS PENDIENTES POR FACTURAR TARJETA DE CRÉDITO. Con mi firma declaro que:

1. Con la presente solicitud se hará exigible de inmediato la totalidad de las sumas de dinero que adeude a Davivienda, incluidos los cobros por servicios pendientes por facturar.
2. En el evento de haber autorizado cargos periódicos a la tarjeta, conozco que debo notificar a los respectivos establecimientos nacionales o extranjeros para que en adelante suspendan los consumos autorizados para efectuar cargos periódicos y se abstengan de efectuar nuevos cargos.

AUTORIZACIÓN COSTO DE HONORARIOS. Autorizo incluir en la reestructuración y/o normalización, los costos de honorarios correspondientes al saldo y los cargos pendientes por facturar del último corte del producto. Autorizo a Davivienda para que incremente sobre el valor de la primera cuota o las siguientes, los intereses liquidados desde la aplicación de la reestructuración hasta la nueva fecha de pago de la obligación reestructurada.

AUTORIZACIÓN CANCELACIÓN DE PRODUCTOS SALDO EN CERO. Autorizo la cancelación de los productos que presentan saldo en cero, en el momento de la aplicación de la reestructuración.

DECLARACIÓN GARANTÍAS OTORGADAS. A pesar de la solicitud de reestructuración del crédito, declaro que es mi voluntad mantener vigente(s) la(s) garantía(s) constituida(s) inicialmente en favor Davivienda, la(s) cual(es) seguirá(n) respaldando el cumplimiento de cualquier obligación a mi nombre.

DECLARACIÓN DE ORIGEN DE FONDOS

Obrando en nombre propio, declaro(amos), de manera voluntaria e irrevocable, lo siguiente:

1. Los ingresos y/o bienes aquí declarados no provienen ni provendrán de actividades ilícitas.
2. Los recursos mediante los cuales se realizará el pago de la(s) obligación(es) generada(s) durante la vigencia del (de los) contrato(s) que da(n) origen a esta declaración tampoco provienen ni provendrán de actividades ilícitas.
3. El país de origen de los recursos es **COLOMBIA**.
4. No admitiré y me cejaré de que terceros no efectúen abonos o depósitos a mi(s) producto(s) con recursos provenientes de actividades ilícitas. Tampoco efectuaré transacciones destinadas a la financiación de dichas actividades o a favor de personas relacionadas con actividades ilícitas.
5. Me comprometo a mantener actualizada la información aquí declarada. Cualquier cambio será informado a más tardar el día siguiente al hecho que le dio lugar.
6. Mi(s) nombre(s) no está(n) incluido(s) en la Oficina de Control de Activos en el exterior (OFAC), ni en ninguna otra lista de similar naturaleza, de carácter nacional o internacional, en la que se publiquen los datos de las personas a quienes se les haya iniciado proceso judicial, actuación administrativa o que hayan sido sancionadas y/o condenadas por las autoridades nacionales o internacionales de manera directa o indirecta por actividades ilícitas.
7. Conozco y acepto que en caso de llegar a ser objeto de investigación judicial y/o actuación administrativa por parte de autoridades nacionales o internacionales, o de comprobarse que tengo vínculos comerciales o personales con empresas o personas que se estén incluidas en las listas señaladas en el numeral anterior, Davivienda podrá, unilateral y discrecionalmente, dar por terminados los contratos que dieron origen a esta declaración.

DECLARACIÓN DE RECEPCIÓN DE INFORMACIÓN. Declaro con mi firma que Davivienda me ha informado sobre el contenido del (de los) contrato(s) y lo(s) ha puesto a mi disposición en www.davivienda.com, el (los) cual(es) acepto, de manera libre y espontánea; asimismo, me obligo a consultar y revisar sus contenidos periódicamente. Declaro que se me informó y capacité acerca de las medidas de seguridad que debo tener para la realización de operaciones por cada canal, así como los procedimientos para el bloqueo, inactivación, reactivación y cancelación de los productos y servicios ofrecidos por Davivienda.

1. Declaro con mi firma que me han suministrado la información comprensible y legible del (de los) crédito(s) solicitado(s) y que he entendido los términos y condiciones ofrecidos por Davivienda. Específicamente declaro que he recibido la siguiente información:
 - Tasa de interés (periodicidad, tasa efectiva anual, tasa fija o variable, en este caso variación y margen).
 - Base de capital sobre la cual se aplica la tasa de interés.
 - Tasa de interés moratoria.
 - Tarifas y costos asociados al (a los) crédito(s) solicitado(s).
 - Comisiones y recargos.
 - Plazo.
 - Derechos y obligaciones del deudor.
 - Acceso a la información relevante y necesaria para mí (nuestra) adecuada comprensión.
2. De igual forma, manifiesto que se me informó acerca de los costos y tarifas asociados al (a los) producto(s), así como el precio total que pagaré por los servicios ofrecidos, los cuales acepto. Declaro que conozco que puedo obtener más información en cualquier oficina de Davivienda o puedo consultarla en www.davivienda.com
3. Declaro que toda la información suministrada por mí es veraz.

AUTORIZACIONES PARA REESTRUCTURACIÓN DE TARJETAS DE CRÉDITO

AUTORIZACIÓN CONVERSIÓN DE MILLAS ADELANTADAS A UNA TRANSACCIÓN EN PESOS. El cliente autoriza a Davivienda a cargar al saldo de la obligación la suma en pesos que corresponda al valor de las millas adelantadas que no hubieren sido amortizadas al saldo de la tarjeta de crédito en el momento de la aplicación de la reestructuración, al precio de milla determinado al momento de la solicitud del beneficio PAM, de conformidad con lo establecido en el documento de condiciones de uso del Plan Adelanto de Millas.

AUTORIZACIÓN CANCELACIÓN TARJETAS AMPARADAS. Si al momento de aplicar la reestructuración el cliente posee tarjetas amparadas en calidad de amparador, el cliente amparador autoriza a Davivienda para cancelar la tarjeta amparada y que el saldo de la obligación de la tarjeta amparada a la fecha de la aplicación de la reestructuración

de la tarjeta principal, sea sumado al saldo de la reestructuración del cliente (amparador), el cual deberá cancelar dentro de las nuevas condiciones establecidas en su obligación reestructurada; como consecuencia, el cliente (amparado) ya no podrá hacer uso del cupo de su tarjeta de crédito y está quedará cancelada de manera inmediata. Para lo anterior, el cliente (amparador) y Davivienda convienen que los intereses corrientes causados y no pagados, así como el valor de capital trasladado a la obligación reestructurada del cliente (amparador) se convertirán en capital, es decir, se sumen al capital debido en la obligación reestructurada del cliente (amparador), de conformidad con el Decreto 1454 de 1989, de modo que los intereses se causarán sobre el valor de capital total que resulte de dicha sumatoria.

AUTORIZACIÓN CARGUE TRANSACCIONES PENDIENTES POR FACTURAR EN LA REESTRUCTURACIÓN SOBRE EL NÚMERO DE OBLIGACIÓN ACTUAL. Para los casos en que sea reestructurada una tarjeta de crédito con facturación solo en pesos, el cliente autoriza a Davivienda para que en el evento en que posterior a la fecha de la aplicación de la reestructuración se reporten a Davivienda operaciones internacionales realizadas previamente por el cliente, el valor de estas sea cargado a la obligación reestructurada con un plazo de 24 meses, para lo cual Davivienda realizará la conversión de las operaciones internacionales de la moneda del país donde se realizaron las transacciones a dólares americanos y este valor se convertirá a pesos, de acuerdo con la tasa de venta establecida por Davivienda el día de la aplicación al crédito, sumando un solo saldo. Asimismo, para el caso de operaciones nacionales, el valor de las transacciones será cargado a la obligación según las condiciones de plazo definidas por el cliente en el momento de realizar la operación.

PARÁGRAFO. Para el caso de las tarjetas de crédito con facturación mixta, Davivienda realizará la liquidación de la cartera en pesos y en dólares de forma separada. Respecto de esta última, Davivienda realizará la conversión de las operaciones internacionales en dólares americanos y este valor se convertirá a pesos, de acuerdo con la tasa de venta establecida por Davivienda el día de la aplicación al crédito, con un plazo de 24 meses sobre la obligación reestructurada.

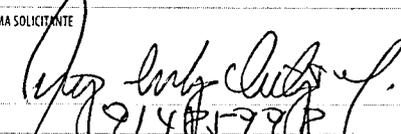
AUTORIZACIÓN CARGUE TRANSACCIONES PENDIENTES POR FACTURAR EN LA REESTRUCTURACIÓN SOBRE UN NUEVO NÚMERO DE OBLIGACIÓN. El cliente autoriza a Davivienda para que en el evento en que posterior a la fecha de la aplicación de la reestructuración sean reportadas al Banco operaciones internacionales realizadas previamente por el cliente, el valor de estas transacciones sea cargado a la obligación reestructurada al plazo restante de la obligación reestructurada, para lo cual Davivienda realizará la conversión de las operaciones internacionales de la moneda del país donde se realizaron las transacciones a dólares americanos y este valor se convertirá a pesos, de acuerdo con la tasa de venta establecida por Davivienda el día de la aplicación al crédito. Asimismo, para el caso de operaciones nacionales, el valor de las transacciones será cargado a la obligación, al plazo restante de la obligación reestructurada.

PARÁGRAFO. Para el caso de las tarjetas de crédito con facturación mixta, Davivienda realizará la liquidación de la cartera en pesos y en dólares de forma separada. Respecto de esta última, Davivienda realizará la conversión de las operaciones internacionales en dólares americanos y este valor se convertirá a pesos, de acuerdo con la tasa de venta establecida por Davivienda el día de la aplicación al crédito, con el plazo definido por el cliente sobre la obligación reestructurada.

AUTORIZACIÓN PARA HACER NORMALIZACIÓN CON PERÍODO DE GRACIA. Para los casos en que sea Normalización con Período de Gracia, el cliente declara y acepta que conoce en qué consiste el beneficio de período de gracia que se otorga por 3 meses con opción de plazo a 60, 90 y 120 meses, y tasa del 1,3% mes vencido, periodo en el cual el cliente se compromete a cancelar únicamente el valor equivalente a los seguros. A partir del cuarto mes, después de aplicada la normalización la cuota del crédito se facturará de manera normal.

AUTORIZACIÓN PARA HACER NORMALIZACIÓN CON TASA ESCALONADA. Para los casos en que sea Normalización con Tasa Escalonada, el cliente declara y acepta que conoce en qué consiste la alternativa sobre la cual aplica el beneficio de una tasa de interés escalonada, la cual se otorgará por una sola vez durante la vigencia del crédito y será aplicada de acuerdo con cuadro anexo enseguida. De la cuota No. 25 en adelante, la tasa de interés será del 1,10% mes vencido hasta la última cuota pactada en este opción.

| MES | TASA DE INTERÉS |
|------------------------|-----------------|
| Del mes 1 al 6 | 0,00% |
| Del mes 7 al 12 | 0,35% |
| Del mes 13 al 18 | 0,60% |
| Del mes 19 a 24 | 0,85% |
| Del mes 25 en adelante | 1,10% |

FIRMA SOLICITANTE
CC: 

FIRMA SOLICITANTE


FIRMA SOLICITANTE
CC: 

RESULTADO EVALUACIÓN (Uso exclusivo Davivienda)

VºBº Analista / Profesional Cobranza

VºBº Canal responsable
Certifico que el inmueble no posee persecución de terceros ni embargos de remanentes (sólo para crédito hipotecario).

VºBº Coordinador de Cartera

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de diciembre de 2021 Hora: 14:51:29

Recibo No. AB21662557

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21662557823BB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: SYSTEMGROUP S.A.S
Sigla: SYSTEMGROUP
Nit: 800.161.568-3
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00494125
Fecha de matrícula: 6 de abril de 1992
Último año renovado: 2021
Fecha de renovación: 31 de marzo de 2021

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Av. Americas No. 58-51
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: e.vitery@sgnpl.com
Teléfono comercial 1: 7495000
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Av. Americas No. 58-51
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: e.vitery@sgnpl.com
Teléfono para notificación 1: 7495000
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 1 de diciembre de 2021 Hora: 14:51:29**

Recibo No. AB21662557

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21662557823BB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

Escritura Pública No. 562 Notaría 40 de Santafé de Bogotá del 30 de marzo de 1.992, inscrita el 6 de abril de 1.992, bajo el No. 361.466 del libro IX, se constituyó la sociedad comercial denominada: SISTEMCOBRO LTDA.

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 05 de la Junta de Socios del 19 de septiembre de 2011, inscrita el 01 de noviembre de 2011 bajo el número 01524638 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: SISTEMCOBRO LTDA, por el de: SISTEMCOBRO S.A.S.

Por Acta No. 05 de la Junta de Socios del 19 de septiembre de 2011, inscrita el 01 de noviembre de 2011 bajo el número 01524638 del libro IX, la sociedad de la referencia se transformó de sociedad limitada a sociedad por acciones simplificada bajo el nombre de: SISTEMCOBRO S.A.S.

Por Escritura Pública No. 403 de la Notaría Única de Anapoima (Cundinamarca), del 13 de diciembre de 2012, inscrita el 10 de mayo de 2013, bajo el número 01729846 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: SISTEMCOBRO S.A.S., por el de: SISTEMCOBRO S.A.

Por Escritura Pública No. 403 de la Notaría Única de Anapoima (Cundinamarca), del 13 de diciembre de 2012, inscrita el 10 de mayo de 2013, bajo el número 01729846 del libro IX, la sociedad de la referencia se transformó de sociedad por acciones simplificada a sociedad anónima bajo el nombre de: SISTEMCOBRO S.A.

Por Acta No. 008 de la Asamblea de Accionistas del 3 de abril de 2014, inscrito el 9 de julio de 2014 bajo el número 01850160 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: SISTEMCOBRO S.A., por el de: SISTEMCOBRO S.A.S.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 1 de diciembre de 2021 Hora: 14:51:29**

Recibo No. AB21662557

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21662557823BB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Acta 008 de la Asamblea de Accionistas, del 3 de abril de 2014, inscrito el 9 de julio de 2014 bajo el número 01850160 del libro IX, la sociedad de la referencia se transformó de sociedad anónima a sociedad por acciones simplificada bajo el nombre de: SISTEMCOBRO S.A.S.

Por Acta No. 25 de la Asamblea de Accionistas del 29 de marzo de 2019, inscrita el 25 de Junio de 2019 bajo el número 02480040 del libro IX, se adicionó la sigla: SYSTEMGROUP.

Por Acta No. 31 de la Asamblea de Accionistas del 25 de septiembre de 2019, inscrito el 10 de Febrero de 2020 bajo el número 02550924 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: SISTEMCOBRO S.A.S, por el de: SYSTEMGROUP S.A.S

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

La Sociedad tendrá como objeto principal las siguientes actividades: Prestar la asesoría profesional y jurídica en las áreas de cobranza de cartera morosa y la administración de las mismas; el manejo de software y hardware a través de plataformas de contact center, donde podrá adelantar: Operaciones de compra y venta de cartera, administración de gestión, recaudo, ventas de bienes y servicios, telemarketing, administración de canales de contacto telefónico como: Web, chat, fax Server, back office. Igualmente, será del Objeto Social el estudio y análisis de créditos, capacitación, cobranza judicial y extrajudicial, asesoría jurídica en general, celebrar contratos con entidades financieras para colocación y promoción de sus productos y servicios, asesoría contable, financiera y otras relacionadas con la actividad comercial o empresarial, la auditoría y consultoría especializada en cualquiera de las diferentes áreas de la

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 1 de diciembre de 2021 Hora: 14:51:29**

Recibo No. AB21662557

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21662557823BB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

actividad comercial o empresarial de personas naturales o jurídicas, el desarrollo de bancos de información; el desarrollo de actividades de recuperación de obligaciones; constituirse como representante de personas naturales o jurídicas; la prestación, uso y renovación de servicios de difusión telemáticos, de valor agregado de call center a nivel nacional e internacional; la participación en procesos de compra y venta de carteras hipotecarias, comerciales y de consumo de entidades financieras y de los demás sectores de la economía, igualmente dentro de todos aquellos procesos de venta y compra, de activos residuales y productivos, provenientes de los diferentes sectores de la economía y la producción del país; el otorgamiento de toda clase de créditos a personas naturales o jurídicas a través del sistema de Libranza y/o de cualquier otro título valor. En desarrollo del objeto social para el cual se constituye la sociedad podrá: A. Adquirir, conservar, gravar, enajenar, dar o recibir en arrendamiento o administración bienes muebles o inmuebles, equipos y enseres necesarios para el logro del objeto social. B. Celebrar con bancos, corporaciones financieras, compañías de seguros, institutos públicos centralizados o descentralizados, o de economía mixta, y entidades de crédito y financiación, toda clase de operaciones civiles, comerciales, financieras y administrativas que son propias de tales instituciones, inclusive las de mutuo, préstamo de consumo, con garantía hipotecaria, prendaria, anticrética o sin ellas. C. Abrir, manejar cuentas bancarias. D. Crear, girar, aceptar, endosar, descontar, protestar, pignorar todo género de títulos valores y demás documentos civiles y comerciales y celebrar con estos todos los actos que le son inherentes. E. Celebrar todos los negocios o contratos que requiera la marcha normal de los negocios y actividades propias de la sociedad, inclusive todos los anexos, conexos y/o complementarios de los contratos principales que son propios del objeto social. F. Constituir apoderados judiciales que representen a la sociedad en defensa de sus derechos, bien como demandante o como demandada. G. Tomar participación en otras empresas, comerciales o industriales existentes, que desarrollen negocios relacionados con las actividades antes indicadas, proceder a la adquisición de otras empresas, o a la fusión con otras o en otras sociedades, de un objeto análogo. En desarrollo de su objeto social podrá: 1. Celebrar y ejecutar en cualquier lugar todo acto o contrato o cualesquiera operación comercial o civil que esté directa o indirectamente relacionada con su objeto social. 2. Representar firmas nacionales o extranjeras, que tengan que ver con el objeto social. 3. Comprar, vender, gravar, dar o tomar en arriendo toda clase de bienes muebles o inmuebles. 4. Dar

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de diciembre de 2021 Hora: 14:51:29

Recibo No. AB21662557

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21662557823BB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

y recibir dinero a cualquier título, con interés o sin él, con garantía o sin ellas. 5. Girar, aceptar, negociar, descontar, endosar, adquirir, avalar, protestar, pagar letras de cambio, pagarés, cheques y en general toda clase de títulos valores y demás documentos civiles y/o comerciales, o aceptarlos en pago. 6. Tomar parte como sociedad accionista o socio en otras compañías que tengan un objeto social similar o complementario al propio, mediante el aporte de dinero o bienes, o la adquisición de acciones o parte de ellas, o partes o cuotas de interés social, o fusionarse con otras sociedades o absorberlas. 7. Transigir, desistir y apelar decisiones arbitrales o judiciales en las cuestiones que tenga interés frente a terceros, a los asociados mismos o a sus trabajadores. Parágrafo: Queda prohibido a la Sociedad constituirse en garante de obligaciones diferentes a las suyas propias, salvo a favor de aquellas personas o entidades a quienes expresamente confiera autorización la Asamblea de Accionistas.

CAPITAL*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor : \$1.000.000.000,00
No. de acciones : 100.000,00
Valor nominal : \$10.000,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor : \$878.050.000,00
No. de acciones : 87.805,00
Valor nominal : \$10.000,00

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor : \$878.050.000,00
No. de acciones : 87.805,00
Valor nominal : \$10.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La Administración inmediata de la Sociedad, su representación en

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de diciembre de 2021 Hora: 14:51:29

Recibo No. AB21662557

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21662557823BB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

juicio y fuera de juicio, y la gestión de los negocios sociales estará a cargo de un empleado denominado Gerente General designado por la Junta Directiva, reelegible indefinidamente y removible por ella libremente en cualquier tiempo. Igualmente, en caso de faltas absolutas, temporales o accidentales de este, la Junta Directiva nombrará un suplente, quien lo reemplazará en sus faltas absolutas o temporales, ejerciendo el cargo con iguales funciones que el Gerente. Todos los empleados de la Sociedad; a excepción del Revisor Fiscal y los dependientes de éste, si los hubiere, estarán sometidos al Gerente General en el desempeño de sus labores.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Como Representante legal de la Sociedad enjuicio y extrajudicialmente, el Gerente General tiene las más amplias facultades para celebrar o ejecutar, sin limitación alguna en ningún sentido y sin necesidad de autorización de la Junta Directiva o de la Asamblea de Accionistas para actuar en nombre de la sociedad, todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto social o que tengan el carácter simplemente preparatorio, accesorio o complementario para la realización de los fines que persigue la Sociedad y los que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la misma. El Gerente General queda investido de poderes especiales para transigir, arbitrar y comprometer los negocios sociales; solicitar créditos; constituir hipotecas; promover; o coadyuva acciones judiciales, administrativas o contencioso administrativas en que la Sociedad tenga interés o deba intervenir e interponer todos los recursos que sean procedentes conforme con la ley, desistir de las acciones o recursos que interponga y constituir para tales efectos, los apoderados especiales que juzgue necesarios para representar a la, Sociedad y delegarles facultades; novar obligaciones o créditos; suscribir título-valores de contenido crediticio a condición de que exista contraprestación cambiaria en favor de la Sociedad; dar o recibir bienes en pago; revocar mandatos y sustituciones. En cumplimiento de lo anterior, el Gerente General podrá: 1. Ejecutar los decretos de la Asamblea General de Accionistas y resoluciones de la Junta Directiva. 2. Nombrar a los miembros de la alta gerencia sujeto a la ratificación de la Junta Directiva por medio del voto afirmativo de la misma. 3. Nombrar a los demás trabajadores y velar porque todos ellos cumplan satisfactoriamente sus deberes; suspender a los de su dependencia

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de diciembre de 2021 Hora: 14:51:29

Recibo No. AB21662557

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21662557823BB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

cuando lo juzgue necesario y designar a quienes deban reemplazarlos;
4. Constituir los apoderados judiciales o extrajudiciales que juzgue necesarios para que, obrando bajo sus órdenes representen a la Sociedad y determinar sus facultades; 5. Ejecutar toda clase de actos y celebrar toda clase de contratos que tiendan a llevar los fines sociales. Se requerirá de autorización previa por parte de la Junta Directiva cuando el Gerente celebre contratos (I) Que impliquen pagos por parte de la Sociedad, los cuales excedan de COP\$600.000.000, y (II) En los cuales la Sociedad reciba pagos, los cuales excedan de COP\$6.000.000.000. 6. Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos de la Sociedad y de que todos los valores pertenecientes a ella y los que se reciban en custodia o depósito se mantengan con la seguridad debida. 7. Asistir a las reuniones de Asambleas o Juntas Directivas de la Sociedad, asociaciones o comunidades en que la Sociedad tenga intereses, dar su voto en ellas en representación de ésta y de acuerdo con las instrucciones que reciba de la Junta Directiva; 8. Cumplir las funciones que en virtud de delegación expresa de la Junta Directiva, le sean confiadas transitoriamente o para casos especiales; 9. Las demás que le correspondan de acuerdo con la ley y por la naturaleza de su encargo. 10. Hasta que las Acciones Clase B hayan sido readquiridas y pagadas en su totalidad por la Sociedad, el Gerente de la Sociedad no podrá implementar o ejecutar, sin la previa aprobación de SCL Inversiones: A. Cualquier adquisición por parte de la Sociedad de (I) Una porción material de los activos de otra Persona; (II) Cualquier porción de los activos de otra Persona fuera del curso ordinario de los negocios; y (III) Acciones de otra Persona. B. Cualquier disposición por parte de la Sociedad de: (I) Cualquier porción material de sus activos; o (II) Cualquier porción de sus activos fuera del curso ordinario del negocio.

NOMBRAMIENTOS**REPRESENTANTES LEGALES**

Por Acta No. 09 del 11 de julio de 2014, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 24 de julio de 2014 con el No. 01854582 del Libro IX, se designó a:

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACIÓN |
|-------|--------|----------------|
|-------|--------|----------------|

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de diciembre de 2021 Hora: 14:51:29

Recibo No. AB21662557

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21662557823BB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Gerente General Juan Carlos Rojas C.C. No. 000000091481128
Serrano

Por Acta No. 11 del 4 de noviembre de 2014, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de noviembre de 2014 con el No. 01888381 del Libro IX, se designó a:

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACIÓN |
|--------------------------------|------------------------------|--------------------------|
| Suplente Gerente General | Del John Fredy Linares Gomez | C.C. No. 000000080063715 |

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

JUNTA DIRECTIVA

| PRINCIPALES CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACIÓN |
|----------------------|--------------------------------|--------------------------|
| Primer Renglon | Jorge Luis Jaramillo Baanante | P.P. No. 000000422210745 |
| Segundo Renglon | Francisco Ignacio Diaz Salazar | C.C. No. 000000019470250 |
| Tercer Renglon | Ignacio Arrieta Reboiro | P.P. No. 000000AAG621234 |
| Cuarto Renglon | Victor Simon Kovalski Mekler | C.C. No. 000000019499584 |
| Quinto Renglon | Juan Carlos Rojas Serrano | C.C. No. 000000091481128 |

| SUPLENTES CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACIÓN |
|--------------------|--------------------------------|--------------------------|
| Primer Renglon | Paul Edward Wilson Wilson | P.P. No. 000000136102844 |
| Segundo Renglon | Juan Esteban Goyeneche Fuentes | C.C. No. 000001020758455 |
| Tercer Renglon | Adolfo Andres Perez Velasco | C.C. No. 000000079683720 |
| Cuarto Renglon | Olga Lucia Trujillo | C.C. No. 000000030294083 |

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha Expedición: 1 de diciembre de 2021 Hora: 14:51:29

Recibo No. AB21662557

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21662557823BB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Quinto Renglon Sanchez
 John Fredy Linares C.C. No. 000000080063715
 Gomez

Por Acta No. 22 del 13 de abril de 2018, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 18 de septiembre de 2020 con el No. 02617259 del Libro IX, se designó a:

**PRINCIPALES
CARGO**

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACIÓN |
|-----------------|--------------------------------|--------------------------|
| Primer Renglon | Jorge Luis Jaramillo Baanante | P.P. No. 000000422210745 |
| Segundo Renglon | Francisco Ignacio Diaz Salazar | C.C. No. 000000019470250 |
| Tercer Renglon | Ignacio Arrieta Reboiro | P.P. No. 000000AAG621234 |
| Cuarto Renglon | Victor Simon Kovalski Mekler | C.C. No. 000000019499584 |
| Quinto Renglon | Juan Carlos Rojas Serrano | C.C. No. 000000091481128 |

**SUPLENTES
CARGO**

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACIÓN |
|-----------------|--------------------------------|--------------------------|
| Primer Renglon | Paul Edward Wilson Wilson | P.P. No. 000000136102844 |
| Segundo Renglon | Juan Esteban Goyeneche Fuentes | C.C. No. 000001020758455 |
| Cuarto Renglon | Olga Lucia Trujillo Sanchez | C.C. No. 000000030294083 |
| Quinto Renglon | John Fredy Linares Gomez | C.C. No. 000000080063715 |

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de diciembre de 2021 Hora: 14:51:29

Recibo No. AB21662557

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21662557823BB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Acta No. 29 del 28 de junio de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 30 de septiembre de 2020 con el No. 02620976 del Libro IX, se designó a:

SUPLENTES

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACIÓN |
|----------------|-----------------------------|--------------------------|
| Tercer Renglon | Adolfo Andres Perez Velasco | C.C. No. 000000079683720 |

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 11 del 4 de noviembre de 2014, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 15 de diciembre de 2014 con el No. 01893873 del Libro IX, se designó a:

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACIÓN |
|---------------------------------------|-------------|----------------------------|
| Revisor Fiscal Persona Juridica | KPMG S.A.S. | N.I.T. No. 000008600008464 |

Por Documento Privado del 6 de mayo de 2020, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 11 de mayo de 2020 con el No. 02570197 del Libro IX, se designó a:

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACIÓN |
|-----------------------------|---------------------------------|---|
| Revisor Fiscal Principal | Jose Eduardo Rodriguez Buitrago | C.C. No. 000001024501474 T.P. No. 189023-T |

Por Documento Privado del 17 de octubre de 2019, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 18 de octubre de 2019 con el No. 02516425 del Libro IX, se designó a:

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACIÓN |
|----------------------------|--------------------------------|---|
| Revisor Fiscal Suplente | Diego Alejandro Avendaño Olaya | C.C. No. 000001014269488 T.P. No. 255393-T |

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 1 de diciembre de 2021 Hora: 14:51:29**

Recibo No. AB21662557

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21662557823BB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

PODERES

Por Escritura Pública No. 1423 de la Notaría 21 de Bogotá D.C., del 7 de abril de 2016, inscrita el 12 de abril de 2016 bajo el No. 00034026 del libro V, y Escritura Pública No. 5069 de la Notaría 21 de Bogotá D.C del 27 de octubre de 2016, inscrita el 24 de noviembre de 2016 bajo el No. 00036211 del libro V (adiciona facultades), compareció Juan Carlos Rojas Serrano identificado con cédula de ciudadanía No. 91.481.128 de Bucaramanga, en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general que confiero poder general, amplio y suficiente a Edgar Diovani Vitery Duarte identificado con cédula de ciudadanía No. 79.687.496 de Bogotá, abogado en ejercicio, portador de la T.P. No. 111.794 del C.S. de la J., para que actuando en nombre y representación de SISTEMCOBRO S.A.S., y de todas las entidades, fondos y fideicomisos respecto de los cuales SISTEMCOBRO actué como apoderado, general o como apoderado especial, adelante todos los procedimientos y formalidades necesarias ante particulares, interesados y ante las oficinas de autoridades judiciales, administrativas colombianas en cualquier instancia, para llevar a cabo los trámites y actividades necesarias tendientes a la recuperación de la cartera de propiedad de SISTEMCOBRO S.A.S, y de todas las entidades, fondos y fideicomisos respecto de los cuales SISTEMCOBRO S.A.S. actué como apoderado general o especial. En atención a todo lo anterior, el aquí apoderado queda facultado para:

A.- Asistir, en nombre de SISTEMCOBRO S.A.S., y de todas las entidades, fondos y fideicomisos respecto de los cuales SISTEMCOBRO S.A.S. actué como apoderado general o especial, a las audiencias de conciliación que se adelanten tanto en los despachos judiciales, como en los centros de conciliación, en todo el territorio nacional, con facultad expresa para conciliar previa instrucción escrita del mandante absolver interrogatorios de parte que se formulen o se soliciten en los despachos judiciales a nivel nacional asistir a la práctica de pruebas tales como exhibición de documentos, y en general, para atender todas aquellas diligencias judiciales en que sea necesaria la presencia del representante legal de SISTEMCOBRO S.A.S. Y de todas las entidades, fondos y fideicomisos respecto de los cuales SISTEMCOBRO S.A.S. actué como apoderado general o especial, y que estén relacionados con los créditos que conforman la cartera propiedad de SISTEMCOBRO S.A.S o de todas las entidades, fondos y fideicomisos respecto de los cuales SISTEMCOBRO S.A.S., actué como apoderado general o apoderado especial, o cuando sea

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 1 de diciembre de 2021 Hora: 14:51:29**

Recibo No. AB21662557

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21662557823BB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

llamado como tercero interviniente SISTEMCOBRO S.A.S o las entidades, fondos y fideicomisos respecto de los cuales SISTEMCOBRO S.A.S. actué como apoderado general o apoderado especial, en procesos de carácter civil y respecto de los créditos que conforman su cartera. Así mismo tiene la facultad para delegar estas atribuciones a apoderados y/o funcionarios para esta labor, indicando claramente el proceso para el cual se confieren las facultades. B.- Suscribir los documentos de cesión de garantías, así como endosar títulos valores, siempre y cuando haya expresa, previa y escrita autorización de SISTEMCOBRO S.A.S., frente a las obligaciones objeto de compra realizada de parte de SISTEMCOBRO S.A.S. o de todas las entidades, fondos y fideicomisos respecto de los cuales SISTEMCOBRO S.A.S. actúe como apoderado general o apoderado especial. C.- Presentar ante las inspecciones de policía denuncia por pérdida de las escrituras públicas de constitución de hipoteca, títulos valores que presten mérito ejecutivo y que soporten la cartera de SISTEMCOBRO S.A.S. o de las entidades, fondos y fideicomisos respecto de los cuales SISTEMCOBRO S.A.S. actúe como apoderado general o apoderado especial D.- Suscribir las cesiones de créditos objeto de la venta de cartera de propiedad de SISTEMCOBRO S.A.S, o de todas las entidades, fondos y fideicomisos respecto de los cuales SISTEMCOBRO S.A.S., actué como apoderado general o apoderado especial, siempre y cuando la correspondiente cesión de crédito ya se haya aportado al juzgado y el despacho judicial la requiera por algún motivo que amerite la nueva suscripción del documento E.- Retirar oficios de embargo y desembargo, despachos comisorios como también realizar desgloses y/o retirar los documentos legales correspondientes a los procesos ejecutivos y ordinarios de SISTEMCOBRO S.A.S. o de todas las entidades, fondos y fideicomisos respecto de los cuales SISTEMCOBRO S.A.S. actúe como apoderado general o apoderado especial, propios de la cartera cedida a cualquier título, ya sea a través de los apoderados designados o delegados especiales. F.- Representar a SISTEMCOBRO S.A.S., o a las entidades respecto de las cuales SISTEMCOBRO S.A.S. actué como apoderado general o apoderado especial, en los procesos judiciales donde sea citado como tercero interviniente y que tenga relación directa con los créditos que conforma su cartera. G.- Recibir y atender las notificaciones y citaciones promulgadas por los despachos judiciales, a nivel nacional, siendo entendido que en estos casos la citación y la comparecencia personal hace referencia al representante legal de SISTEMCOBRO S.A.S., o de las entidades respecto de las cuales SISTEMCOBRO S.A.S., actúa como apoderado general o apoderado

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 1 de diciembre de 2021 Hora: 14:51:29**

Recibo No. AB21662557

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21662557823BB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

especial. Así mismo tiene la facultad para delegar estas atribuciones a apoderados o funcionarios para esta labor, indicando claramente el proceso y/o expediente para el cual se confieren las facultades H.- Presentar solicitudes, reclamos, requerimientos y peticiones ante las autoridades judiciales, administrativas y particulares, que estén relacionados con los créditos que conforman la cartera de SISTEMCOBRO S.A.S., o de las entidades respecto de las cuales SISTEMCOBRO S.A.S., actúa como apoderado general o apoderado especial I.- Expedir y suscribir las respuestas a los derechos de petición, quejas y reclamos presentados por los deudores, como también los requerimientos judiciales o administrativos, contestar tutelas e interponer recursos, presentar de forma directa o a través de sus apoderados y/o delegados las acciones constitucionales, administrativas y las que haya lugar para la defensa de la cartera de propiedad de SISTEMCOBRO S.A.S., o de las entidades respecto de las cuales SISTEMCOBRO S.A.S., actúa como apoderado general o apoderado especial. Este poder no deroga ni revoca los poderes que, fueron otorgados por anterior representante o apoderados generales de SISTEMCOBRO S.A.S., o de las entidades respecto de las cuales SISTEMCOBRO S.A.S., actúa como apoderado general o apoderado especial, pero incluye la facultad que tiene el apoderado aquí designado para revocarlos. Este poder se confiere en interés del mandante y en consecuencia puede ser revocado en cualquier momento por el poderdante. Que el presente poder termina automáticamente, además de las causas legales, por revocación o si el apoderado deja de ser empleado de SISTEMCOBRO S.A.S., por cualquier motivo. J.- Nombrar apoderados judiciales en nombre de SISTEMCOBRO S.A.S., o de las entidades, fondos y fideicomisos respecto de los cuales SISTEMCOBRO S.A.S actúe como apoderado general o apoderado especial, para que actúen en sustitución dentro de los procesos existentes, lo cual incluye continuar y llevar hasta la terminación los procesos judiciales que se requieren para obtener la recuperación de la cartera de SISTEMCOBRO S.A.S, o de las entidades respecto de las cuales SISTEMCOBRO S.A.S actúa como apoderado general o apoderado especial, así mismo para que represente judicial y extrajudicialmente en todo tipo de proceso judicial y actuaciones administrativas en que sea parte o tenga interés SISTEMCOBRO S.A.S., o en las entidades fondos y fideicomisos respecto de los cuales SISTEMCOBRO S.A.S. actúe como apoderado general o apoderado especial, respecto de los créditos que conforman su cartera. K.- Revocar o sustituir, en nombre de SISTEMCOBRO S.A.S., o de las entidades respecto de las cuales SISTEMCOBRO S.A.S actúa como apoderado general o apoderado especial,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 1 de diciembre de 2021 Hora: 14:51:29**

Recibo No. AB21662557

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21662557823BB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

los poderes otorgados en virtud de este instrumento o con anterioridad al mismo, así como para reasumir los mismos.

Por Escritura pública No. 1968 de la Notaría 21 de Bogotá D.C., del 26 de mayo de 2017, inscrita el 2 de junio de 2017 bajo el número 00037350 del libro V, compareció Juan Carlos Rojas Serrano, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.481.128 de Bucaramanga, en su calidad de representante legal de SISTEMCOBRO S.A.S., que por medio de la presente escritura pública confiere poder general, amplio y suficiente a Edgar Diovani Vitery Duarte, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.687.496 de Bogotá, abogado en ejercicio, portador de la T.P. No. 111.794 del C.S. de la J., para que actuando en nombre y representación de SISTEMCOBRO S.A.S., y de todas las entidades, fondos y fideicomisos respecto de los cuales SISTEMCOBRO actué como apoderado general o como apoderado especial, adelante todos los procedimientos y formalidades necesarias ante particulares, interesados y ante las oficinas de autoridades judiciales, administrativas colombianas en cualquier instancia, para llevar a cabo los trámites y actividades necesarias tendientes a la recuperación de la cartera de propiedad de SISTEMCOBRO S.A.S., y de todas las entidades, fondos y fideicomisos respecto de los cuales SISTEMCOBRO S.A.S. actué como apoderado general o especial. En atención a todo lo anterior, el aquí apoderado queda facultado para:

A.- Iniciar, promover, adelantar o terminar, con facultad expresa de recibir, procesos judiciales en nombre y representación de SISTEMCOBRO S.A.S., o de las entidades o entes jurídicos respecto de las cuales SISTEMCOBRO S.A.S. actúa como apoderado general o apoderado especial, nombrar o designar apoderados judiciales en nombre de SISTEMCOBRO S.A.S., o de las entidades respecto de las cuales SISTEMCOBRO S.A.S. actúa como apoderado general o apoderado especial, para que inicien procesos judiciales o actúen en sustitución dentro de los procesos existentes, lo cual incluye contribuir y llevar hasta la terminación los procesos judiciales que se requieren para obtener la recuperación de la cartera de SISTEMCOBRO S.A.S., o de las entidades respecto de las cuales SISTEMCOBRO S.A.S. actúa como apoderado general o apoderado especial, así mismo para que representen judicial y extrajudicialmente en todo tipo de proceso judicial y actuaciones administrativas en que se parte o tenga interés SISTEMCOBRO S.A.S., o de las entidades respecto de las cuales SISTEMCOBRO S.A.S. actúa como: Apoderado general o apoderado especial, respecto de los créditos que conforman su cartera. B.- Suscribir las cesiones de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 1 de diciembre de 2021 Hora: 14:51:29**

Recibo No. AB21662557

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21662557823BB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

créditos objeto de la venta de cartera de propiedad de SISTEMCOBRO S.A.S., o de los entes jurídicos respecto de los cuales SISTEMCOBRO S.A.S. actúe como apoderado general o apoderado especial. C.- Suscribir los documentos privados o escrituras públicas de cancelación gravámenes que correspondan a obligaciones propiedad de SISTEMCOBRO S.A.S., o de o de las entidades o entes jurídicos respecto de las cuales SISTEMCOBRO S.A.S. actúa como apoderado general o apoderado especial. Este poder no deroga ni revoca los poderes que fueron otorgados por anterior representante o apoderados generales de SISTEMCOBRO S.A.S. o de las entidades respecto de las cuales SISTEMCOBRO S.A.S. actúa como apoderado general o apoderado especial, pero incluye la facultad que tiene el apoderado aquí designado para revocarlos. Este poder se confiere en interés del mandante y en consecuencia puede ser revocado en cualquier momento por el poderdante. Que el presente poder termina automáticamente, además de las causas legales, por revocación o si el apoderado deja de ser empleado de SISTEMCOBRO S.A.S., por cualquier motivo.

Por Escritura Pública No. 4118 de la Notaría 21 de Bogotá D.C., del 08 de agosto de 2019, inscrita el 16 de Agosto de 2019 bajo el registro No 00042047 del libro V, compareció Edgar Diovani Vitery Duarte identificado con cédula de ciudadanía No. 79.687.496 de Bogotá D.C; en su calidad de Apoderado General de la Sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a JUDICIAL LAWYERS SAS Sociedad Comercial identificada con el NIT No. 901.297.444-1, para que adelante todos los procedimientos propios de la gestión judicial de la cartera de propiedad del Poderdante según lo preceptuado por el artículo 74 y siguientes del Código General del Proceso y en específico para: a- Otorgar poderes especiales, en nombre de Sistemcobro SAS., a sus delegados y/o apoderados, para que estos a su vez realicen y lleven a cabo los actos en los mismos términos que a JUDICIAL LAWYERS SAS; se faculta en este documento. b- Iniciar y llevar hasta su terminación en representación de Sistemcobro S.A.S, los procesos judiciales en donde se persigue el pago de las obligaciones y/o créditos adquiridos, insolutos o reestructurados y que hayan sido entregados para la gestión, facultad que corresponde pero sin limitarse a: elaborar la demanda y solicitud de medidas cautelares en los casos señalados donde resulte procedente, radicar la demanda y solicitud de medidas cautelares ante el despacho judiciales a nivel nacional junto con los anexos correspondientes, proceder con la subsanaciones requeridas por el despacho de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 1 de diciembre de 2021 Hora: 14:51:29**

Recibo No. AB21662557

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21662557823BB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

conocimiento, notificar de conformidad al Código General del Proceso a las partes del litigio y las que el juez designe tengan que ser notificadas, radicar toda clase de memoriales en los casos en que requerido, radicar el correspondiente avalúo y liquidación de crédito en el plazo procesal oportuno, objetar los avalúos o liquidaciones presentadas por la contraparte cuando así sea requerido por parte de Sistemcobro S.A.S. o se evidencia un menoscabo a sus intereses, proponer los diferentes recursos a los que haya lugar en los plazos establecidos para tal fin y en definitiva, todas las gestiones pertinentes dentro de los procesos judiciales que permiten defender los intereses de Sistemcobro S.A.S. c- Ratificar, contratar y nombrar apoderados judiciales en nombre de Sistemcobro S.A.S., a efectos de que prosigan o actúen en sustitución, en los procesos judiciales en donde se persiga el pago de las obligaciones y/o créditos adquiridos, insolutos o reestructurado, lo cual implica continuar y llevar hasta su terminación los procesos judiciales que se requieran para obtener la recuperación de la cartera asignada. Lo anterior incluye aquellos procesos judiciales que permiten defender los intereses de Sistemcobro S.A.S; adelantados dentro del todo el territorio nacional respecto de los créditos que conforman su cartera. d- Absolver interrogatorio de parte que se formulen o soliciten en los despachos judiciales a nivel nacional, con la facultad expresa de confesar, asistir a la práctica de pruebas tales como exhibición de documentos y en general, para atender todas aquellas diligencias judiciales en que sea necesaria la presencia del representante legal de Sistemcobro S.A.S., únicamente dentro del los procesos judiciales en donde se encuentre reconocido Sistemcobro S.A.S. e- Radicar en cualquier juzgado del país, en nombre de Sistemcobro S.A.S., los documentos de cesión de derechos de crédito que le confiere ser reconocido como nuevo acreedor y/o nuevo titular de los créditos, garantías y privilegios que le correspondan gestionar, dentro de los procesos judiciales donde se persiga el pago total de las obligaciones y/o créditos adquiridos. f- Emitir ordenes de retiro de demanda, desistimiento, suspensión o terminación de proceso ejecutivos, rindiendo informe a Sistemcobro S.A.S. de los motivos de cada una de las actuaciones efectuadas en nombre de Sistemcobro S.A.S. g- Retirar oficios de embargo y desembargo, despachos comisorios, solicitar desgloses y/o retirar documentos correspondientes a los procesos ejecutivos en los que Sistemcobro S.A.S., o cualquiera de los Patrimonios Autónomos respecto de los cuales actúe mi representada como apoderada, y que esté relacionado con los créditos que conforman la cartera. h- Queda igualmente facultada para diligenciar los

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 1 de diciembre de 2021 Hora: 14:51:29**

Recibo No. AB21662557

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21662557823BB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

títulos de deuda que se encuentren en blanco en los términos del artículo 622 del Código de Comercio de la cartera entregada para la gestión, previa instrucción por parte de Sistemcobro S.A.S. Todas las facultades de este poder se entienden señaladas igualmente para quien o quienes ejerzan la representación legal de JUDICIAL LAWYERS SAS. Igualmente, las facultades otorgadas en este poder pueden ser delegadas por el representante legal de JUDICIAL LAWYERS SAS; de acuerdo con la conveniencia de la prestación del servicio.

Por Escritura Pública No. 1910 del 26 de mayo de 2021, otorgada en la Notaría 21 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 2 de Septiembre de 2021, con el No. 00045895 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Socorro Josefina De Los Angeles Bohorquez Castañeda identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.642.903 de Bogotá D.C., y tarjeta profesional No. 103256 del Consejo Superior de La Judicatura, para que actuando en nombre y representación de SYSTEMGROUP S.A.S., y en todas las Entidades, Fondos y Fideicomisos respecto de los cuales SYSTEMGROUP S.A.S., actué como apoderado general o como apoderado especial, adelante todos los procedimientos y formalidades necesarias ante particulares, interesados y ante las oficinas de autoridades judiciales y administrativas colombianas en cualquier instancia, y para llevar a cabo los trámites y actividades necesarias para la recuperación de la cartera de propiedad de SYSTEMGROUP S.A.S., y de todas las Entidades, Fondos Fideicomisos respecto de los cuales SYSTEMGROUP S.A.S., actué como apoderado general o especial. En atención a todo lo anterior, el aquí apoderado queda facultado para:

- A. Asistir, en nombre de SYSTEMGROUP S.A.S., y de todas las Entidades, Fondos y Fideicomisos respecto de los cuales SYSTEMGROUP S.A.S., actué como apoderado general o especial, a las audiencias de conciliación que se adelanten tanto en los despachos judiciales, como en los centros de conciliación, en todo el territorio nacional, con facultad expresa para conciliar previa instrucción escrita del mandante Absolver interrogatorios de parte que se formulen o se soliciten en los despachos judiciales a nivel nacional, asistir a la práctica de pruebas tales como exhibición de documentos, y en general, para atender todas aquellas diligencias judiciales en que sea necesaria la presencia del Representante Legal de SYSTEMGROUP SAS., y de todas las Entidades, Fondos y Fideicomisos respecto de los cuales SYSTEMGROUP S.A.S., actué como apoderado general o especial, y que estén relacionados con los créditos que conforman la cartera propiedad de SYSTEMGROUP S.A.S o de todas las Entidades, Fondos y

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 1 de diciembre de 2021 Hora: 14:51:29**

Recibo No. AB21662557

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21662557823BB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Fideicomisos respecto de los cuales SYSTEMGROUP S.A.S actúe como apoderado general o apoderado especial, o cuando sea llamado como tercero interviniente SYSTEMGROUP S.A.S o las Entidades, Fondos y Fideicomisos respecto de los cuales SYSTEMGROUP S.A.S actúe como apoderado general o apoderado especial, en procesos de carácter civil y respecto de los créditos que conforman su cartera. Así mismo tiene la facultad para delegar estas atribuciones a apoderados y/o funcionar os para esta labor, indicando claramente el proceso para el cual se confieren las facultades. B.- Suscribir los documentos de cesión de garantías, así como endosar títulos valores, siempre y cuando haya expresa, previa y escrita autorización de SYSTEMGROUP S.A.S frente a las obligaciones objeto de compra realizada de parte de SYSTEMGROUP S.A.S., o de todas las Entidades, Fondos y fideicomisos respecto de los cuales SYSTEMGROUP S.A.S., actúe como apoderado general o apoderado especial. C.- Presentar ante las inspecciones de Policía denuncia por pérdida de las escrituras públicas de constitución de hipoteca, títulos valores o documentos que presten mérito ejecutivo y que soporten la cartera de SYSTEMGROUP S.A.S., o de las Entidades, Fondos y Fideicomisos respecto de los cuales SYSTEMGROUP S.A.S., actúe como apoderado general o apoderado especial. D.- Suscribir las cesiones de créditos de la venta de cartera de propiedad de SYSTEMGROUP S.A.S, o de todas Entidades, Fondos y Fideicomisos respecto de los cuales SYSTEMGROUP S.A.S, actúe como apoderado general o apoderado especial. E - Retirar oficios de embargo y desembargo, despachos comisorios como también realizar desgloses y/o retirar los documentos legales correspondientes a los procesos ejecutivos y ordinarios de SYSTEMGROUP S.A.S, o de todas las Entidades, Fondos y Fideicomisos respecto de los cuales SYSTEMGROUP S.A.S actúe como apoderado general o apoderado especial, propios de la cartera cedida a cualquier título, ya sea a través de los apoderados designados o delegados especiales. F. Iniciar, promover, adelantar o terminar, con facultad expresa para recibir, procesos judiciales en nombre y representación de SYSTEMGROUP SAS., o de las Entidades, Fondos y Fideicomisos respecto de las cuales SYSTEMGROUP S.A.S., actúa como apoderado general o apoderado especial, nombrar o designar apoderados judiciales en nombre de SYSTEMGROUP SAS., o de las Entidades, Fondos y Fideicomisos respecto de las cuales SYSTEMGROUP S.A.S., actúa como apoderado general o apoderado especial, para que inicien procesos judiciales o actúen en sustitución dentro de los procesos existentes, lo cual incluye continuar y llevar hasta la terminación los procesos judiciales que se requieren para obtener la recuperación de la cartera de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 1 de diciembre de 2021 Hora: 14:51:29**

Recibo No. AB21662557

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21662557823BB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

SYSTEMGROUP S.A.S., o de las entidades respecto de las cuales SYSTEMGROUP S.A.S., actúa como apoderado general o apoderado especial, así mismo para que represente judicial y extrajudicialmente en todo tipo de proceso judicial y actuaciones administrativas en que sea parte o tenga interés SYSTEMGROUP S.A.S., o las Entidades, Fondos y Fideicomisos respecto de los cuales SYSTEMGROUP S.A.S., actúe como apoderado general o apoderado especial, respecto de los créditos que conforman su cartera. G.- Revocar o sustituir, en nombre de SYSTEMGROUP S.A.S., o de las entidades respecto de las cuales SYSTEMGORUP S.A.S., actúa como apoderado general o apoderado especial, los poderes otorgados en virtud de este instrumento o con anterioridad al mismo, así como para reasumir los mismos. H- Representar a SYSTEMGROUP S.A.S o a las entidades respecto de las cuales SYSTEMGROUP S.A.S actúe como apoderado general o apoderado especial, en los procesos judiciales donde sea citado como tercero interviniente y que tenga relación directa con los créditos que conforma su cartera. I- Recibir y atender las notificaciones y citaciones promulgadas por los despachos judiciales, a nivel nacional, siendo entendido que en estos casos la citación y la comparecencia personal hace referencia al Representante legal de SYSTEMGROUP S.A.S, o de las entidades respecto de las cuales SYSTEMGROUP S.A.S., actúa como apoderado general o apoderado especial. Así mismo tiene la facultad para delegar estas atribuciones a apoderados o funcionarios para esta labor, indicando claramente el proceso y/o expediente para el cual se confieren las facultades. J.- Presentar solicitudes, reclamos, requerimientos y peticiones ante las autoridades judiciales, administrativas y particulares, que estén relacionados con los créditos que conforman la cartera de SYSTEMGROUP S.A.S. o de las entidades respecto de las cuales SYSTEMGROUP S.A.S., actúa como, apoderado general o apoderado especial. K.- Expedir y suscribir las respuestas a los derechos de petición, quejas y reclamos presentados por los deudores, como también los requerimientos judiciales o administrativos, contestar tutelas e interponer recursos, presentar de forma directa o a través de sus apoderados y/o delegados las acciones constitucionales, administrativas y las que haya lugar para la defensa de la cartera de propiedad de SYSTEMGROUP S.A.S, o de las entidades respecto de las cuales SYSTEMGROUP S.A.S actúa como apoderado general o apoderado especial. L- Suscribir los documentos privados o escrituras públicas de cancelación de gravámenes que correspondan a obligaciones propiedad de SYSTEMGROUP S.A.S., o de las entidades o entes jurídicos respecto de los cuales SYSTEMGROUP S.A.S., actúa como apoderado

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 1 de diciembre de 2021 Hora: 14:51:29**

Recibo No. AB21662557

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21662557823BB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

general o apoderado, especial. Este poder no deroga ni revoca los poderes que fueron otorgados por anterior representante o apoderados generales de SYSTEMGROUP S.A.S., o de las entidades respecto de las cuales SYSTEMGROUP S.A.S., actúa como apoderado general o apoderado especial., pero incluye la facultad que tiene el apoderado aquí designado para revocarlos. Este poder confiere en interés del mandante y en consecuencia puede ser revocado en cualquier momento por el poderdante. El presente poder termina automáticamente, además de las causas legales, por revocación o si el apoderado deja de ser empleado de SYSTEMGROUP S.A.S., por cualquier motivo.

Por Documento Privado del 06 de agosto de 2010, inscrito el 03 de enero de 2011 bajo el No. 00019058 del libro V, Luis Fernando Fandiño Ferreira mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 79.350.068 de Bogotá D.C., quien actúa en su condición de representante legal de ALIANZA FIDUCIARIA S.A., sociedad administradora de el fondo de capital privado ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS, identificado con el Nit No. 900.267.140-4, en adelante el fondo de capital, mediante el presente documento manifiesto que confiero poder amplio, suficiente y especial a William Parra Duran, mayor de edad, residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 19.319.882 de Bogotá, quien actúa en su condición de representante legal de SISTEMCOBRO LTDA, compañía identificada con el Nit 800.161.568-3, entidad que funge como administrador de la cartera cedida y por ceder a el fondo de capital, para que adelante todos los procedimientos y formalidades necesarias ante particulares, interesados y ante las oficinas y autoridades judiciales y administrativas colombianas, en cualquier instancia, y para llevar a cabo los trámites y actividades necesarias para la recuperación de la cartera de el fondo de capital. En atención a todo lo anterior, SISTEMCOBRO LTDA, administradora de la cartera cedida, y todas aquellas carteras presentes y futuras pertenecientes a el fondo de capital, queda facultada para: A. Recibir la base de datos, el contenido de las carpetas comerciales y jurídicas, títulos valores, mutuos, escrituras públicas hipotecarias, contratos de prenda, documentos de cesión de derechos de crédito, incluyendo la firma de las actas de entrega de las carteras negociadas a nombre de el fondo de capital, quedando entendida la autorización para realizar todas aquellas gestiones que impliquen la recepción de las mismas. B. Emitir y suscribir las comunicaciones que sean necesarias para la respectiva información sobre las carteras de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 1 de diciembre de 2021 Hora: 14:51:29**

Recibo No. AB21662557

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21662557823BB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

el fondo de capital, tanto a deudores como abogados externos. C. Elaborar firmar y enviar a cada uno de los deudores morosos de dicha cartera la comunicación en virtud de la cual se les notifica de su incumplimiento, con el fin de proceder a efectuar el reporte a las centrales de riesgo, todo de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1266 de 2008. D. Suscribir las escrituras públicas o documentos privados que transfieren a el fondo de capital el dominio de los inmuebles y muebles que por vía de remate o de dación en pago hayan sido recibidos, respecto de los créditos que conforman la cartera de el fondo de capital. E. Suscribir las escrituras públicas que levanten el gravamen hipotecario así como suscribir cualquier documento que tenga como objeto levantar los gravámenes prendarios que hayan sido otorgados como garantías de los créditos que conforman la cartera y que hayan sido cancelados con posterioridad a la fecha de suscripción del contrato de compraventa. F. Asistir, en nombre de el fondo de capital, a las audiencias de conciliación que se adelanten tanto en los despachos judiciales, como en los centros de conciliación, en todo el territorio nacional, con facultad expresa para conciliar. Absolver interrogatorios de parte que se formulen o se soliciten en los despachos judiciales a nivel nacional, con facultad expresa para confesar, asistir a la práctica de pruebas tales como exhibición de documentos, y en general, para atender todas aquellas diligencias judiciales en que sea necesaria la presencia del representante legal de el fondo de capital dentro de los procesos judiciales en donde se encuentre reconocido el fondo de capital y que estén relacionados con los créditos que conforman la cartera o cuando sea llamado como tercero interviniente en procesos de carácter civil e igualmente relacionado con la cartera de el fondo de capital. G. Suscribir a nombre del poderdante como cedente o cesionario, documentos de cesión de derechos de crédito, de procesos judiciales, cesión de garantías prendarias e hipotecarias, endosar títulos valores, ya sea como endosante o endosatario, así como firmar escrituras públicas que contemplen la legalización, endoso o cesión de la cartera actual y futura de éste fondo de capital. H. Emitir órdenes de retiro de demanda, desistimiento, suspensión o terminación de procesos ejecutivos, de cancelación y reposición de títulos y litigios ordinarios. I. Presentar ante las inspecciones de policía denuncia por pérdida de las escrituras públicas de constitución de hipoteca, títulos valores o documentos que presten mérito ejecutivo y que soporten la cartera de el fondo de capital. J. Suscribir contratos de venta de derechos litigiosos así como documentos de cesiones de crédito. K. Retirar oficios de embargo y desembargo,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 1 de diciembre de 2021 Hora: 14:51:29**

Recibo No. AB21662557

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21662557823BB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

despachos comisorios como también realizar desgloses y/o retirar los documentos legales correspondiente a los procesos ejecutivos y ordinarios de el fondo de capital propios de la cartera cedida mediante el contrato de compraventa mencionado, ya sea a través de los apoderados designados o delegados especiales. Así mismo tiene la facultad para retirar y/o recibir títulos judiciales o facultar a sus apoderados judiciales o delegados para esta labor. L. Contratar y nombrar apoderados judiciales, en nombre de el fondo de capital, para que inicien procesos judiciales o actúe en sustitución dentro de los procesos existentes, lo cual incluye continuar y llevar hasta la terminación de los procesos judiciales que se requieren para obtener la recuperación de la cartera el fondo de capital. Incluye aquellos procesos judiciales que permitan defender los intereses de el fondo de capital, así mismo para que represente judicial y extrajudicialmente en todo tipo de proceso judicial y actuaciones administrativas en que sea parte o tenga interés el fondo de capital respecto de los créditos que conforman su cartera. M. Suscribir como cedente o cesionario los contratos de abogados que se encuentran nombrados como apoderados de las carteras incorporadas en el fondo el capital. N. Representar a el fondo de capital en los procesos judiciales donde sea citado como tercero interviniente y que tengan relación directa con los créditos que conforman su cartera. O. Recibir y atender las notificaciones y citaciones promulgadas por los despachos judiciales a nivel nacional, siendo entendido que en estos casos la citación y la comparecencia personal del representante legal de SISTEMCOBRO LTDA, como administrador de la cartera adquirida por el fondo de capital será válida y legalmente hecha a través de los designados y/o apoderados, respecto de los créditos que conforman la cartera de el fondo de capital. P. Otorgar poderes especiales, a nombre de el fondo de capital, a sus delegados y/o apoderados, para que estos a su vez realicen y lleven a cabo los actos en los mismos términos que a SISTEMCOBRO LTDA se faculta en éste documento, pero responderá de los hechos del delegado, como de los suyos propios, en el evento en que se causen a el fondo de capital perjuicios o daños por la indebida utilización del mismo o extralimitación de las funciones encomendadas. Q. Presentar solicitudes; reclamos, requerimientos y peticiones ante las autoridades judiciales, administrativas y particulares que estén relacionadas con los créditos que conforman la cartera de el fondo de capital. R. Revocar o sustituir, en nombre de el fondo de capital, los poderes que sean otorgados en virtud de este instrumento, así como para reasumir los mismos. S. Expedir y suscribir paz y salvos de los créditos que

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 1 de diciembre de 2021 Hora: 14:51:29**

Recibo No. AB21662557

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21662557823BB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

conforman la cartera de el fondo de capital, así como los estados de cuenta de la misma, certificados relacionados con la cartera, acuerdos de pago, comunicaciones a los deudores, respuesta de peticiones, quejas, reclamos y propuestas de pago presentados por los deudores o interesados, como también los requerimientos judiciales o administrativos, contestar tutelas e interponer recursos, presentar de forma directa o a través de sus apoderados y/o delegados las acciones constitucionales, penales, administrativas y las que haya lugar para la defensa de la cartera. T. Llevar a cabo todas las demás actividades que le permitan a SISTEMCOBRO LTDA, como administrador de la cartera de el fondo de capital, la administración, procedimiento, cobro y recaudo de los activos adquiridos en su condición de créditos, junto con sus acciones, privilegios, garantías y beneficios legales: (I) Inherentes a la naturaleza del contrato, o (II) Pactados en los términos y/o condiciones del contrato. Todas las facultades pueden ser delegadas por el representante legal de SISTEMCOBRO LTDA., de acuerdo a la conveniencia de la prestación del servicio, a sus delegados y/o apoderados, para que éstos, a su vez, realicen y lleven a cabo los actos en los mismos términos en que se faculta a SISTEMCOBRO LTDA en éste documento, pero responderá de los hechos del delegado como de los suyos propios en caso en que se causen a el fondo capital perjuicios o daños por indebida utilización del mismo o por extralimitación de las funciones encomendadas. El ejercicio de las facultades aquí conferidas tienen plena validez y vigencia a partir del 21 de mayo de dos mil diez. (2010)

Por Documento Privado del 06 de agosto de 2010, inscrito el 03 de enero de 2011 bajo el No. 00019059 del libro V, Luis Fernando Fandiño Ferreira mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 79.350.068 de Bogotá D.C., quien actúa en su condición de representante legal de ALIANZA FIDUCIARIA S.A., sociedad administradora de el fondo de capital privado ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS II, identificado con el Nit No. 900.363.732-5, en adelante el fondo de capital II, mediante el presente documento manifiesto que confiero poder amplio, suficiente y especial a William Parra Duran, mayor de edad, residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 19.319.882 de Bogotá D.C., quien actúa en su condición de representante legal de SISTEMCOBRO LTDA, compañía identificada con el Nit 800.161.568-3, entidad que funge como administrador de la cartera cedida y por ceder a el fondo de capital II, para que adelante todos los procedimientos y formalidades necesarias ante particulares,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 1 de diciembre de 2021 Hora: 14:51:29**

Recibo No. AB21662557

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21662557823BB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

interesados y ante las oficinas y autoridades judiciales y administrativas colombianas, en cualquier instancia, y para llevar a cabo los trámites y actividades necesarias para la recuperación de la cartera de el fondo de capital II. En atención a todo lo anterior, SISTEMCOBRO LTDA, administradora de la cartera cedida, y todas aquellas carteras presentes y futuras pertenecientes a el fondo de capital II, queda facultada para: a. Recibir la base de datos, .El contenido de las carpetas comerciales y jurídicas, títulos valores, mutuos, escrituras públicas hipotecarias, contratos de prenda, documentos de cesión de derechos de crédito, incluyendo la firma de las actas de entrega de las carteras negociadas a nombre de el fondo de capital II, quedando entendida la autorización para realizar todas aquellas gestiones que impliquen la recepción de las mismas. B. Emitir y suscribir las comunicaciones que sean necesarias para la respectiva información sobre las carteras de el fondo de capital II, tanto a deudores como abogados externos. C. Elaborar firmar y enviar a cada uno de los deudores morosos de dicha cartera la comunicación en virtud de la cual se les notifica de su incumplimiento, con el fin de proceder a efectuar el reporte a las centrales de riesgo, todo de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1266 de 2008. D. Suscribir las escrituras públicas o documentos privados que transfieren a el fondo de capital II el dominio de los inmuebles y muebles que por vía de remate o de dación en pago hayan sido recibidos, respecto de los créditos que conforman la cartera de el fondo de capital II. E. Suscribir las escrituras públicas que levanten el gravamen hipotecario así como suscribir cualquier documento que tenga como objeto levantar los gravámenes prendarios que hayan sido otorgados como garantías de los créditos que conforman la cartera y que hayan sido cancelados con posterioridad a la fecha de suscripción del contrato de compraventa. F. Asistir, en nombre de el fondo de capital II, a las audiencias de conciliación que se adelanten tanto en los despachos judiciales, como en los centros de conciliación, en todo el territorio nacional, con facultad expresa para conciliar. Absolver interrogatorios de parte que se formulen o se soliciten en los despachos judiciales a nivel nacional, con facultad expresa para confesar, asistir a la práctica de pruebas tales como exhibición de documentos, y en general, para atender todas aquellas diligencias judiciales en que sea necesaria la presencia del representante legal de el fondo de capital II dentro de los procesos judiciales en donde se encuentre reconocido el fondo de capital II y que estén relacionados con los créditos que conforman la cartera o cuando sea llamado como tercero interviniente en procesos de carácter

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 1 de diciembre de 2021 Hora: 14:51:29**

Recibo No. AB21662557

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21662557823BB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

civil e igualmente relacionado con la cartera de el fondo de capital II. G. Suscribir a nombre del poderdante como cedente o cesionario, documentos de cesión de derechos de crédito, de procesos judiciales, cesión de garantías prendarias e hipotecarias, endosar títulos valores, ya sea como endosante o endosatario, así como firmar escrituras públicas que contemplen la legalización, endoso o cesión de la cartera actual y futura de éste fondo de capital II. H. Emitir órdenes de retiro de demanda, desistimiento, suspensión o terminación de procesos ejecutivos, de cancelación y reposición de títulos y litigios ordinarios. I. Presentar ante las inspecciones de policía denuncia por pérdida de las escrituras públicas de constitución de hipoteca, títulos valores o documentos que presten mérito ejecutivo y que soporten la cartera de el fondo de capital II. J. Suscribir contratos de venta de derechos litigiosos así como documentos de cesiones de crédito. K. Retirar oficios de embargo y desembargo, despachos comisorios como también realizar desgloses y/o retirar los documentos legales correspondiente a los procesos ejecutivos y ordinarios de el fondo de capital II propios de la cartera cedida mediante el contrato de compraventa mencionado, ya sea a través de los apoderados designados o delegados especiales. Así mismo tiene la facultad para retirar y/o recibir títulos judiciales o facultar a sus apoderados judiciales o delegados para esta labor. L. Contratar y nombrar apoderados judiciales, en nombre de el fondo de capital II, para que inicien procesos judiciales o actúe en sustitución dentro de los procesos existentes, lo cual incluye continuar y llevar hasta la terminación de los procesos judiciales que se requieren para obtener la recuperación de la cartera el fondo de capital II. Incluye aquellos procesos judiciales que permitan defender los intereses de el fondo de capital II, así mismo para que represente judicial y extrajudicialmente en todo tipo de proceso judicial y actuaciones administrativas en que sea parte o tenga interés el fondo de capital II respecto de los créditos que conforman su cartera. M. Suscribir como cedente o cesionario los contratos de abogados que se encuentran nombrados como apoderados de las carteras incorporadas en el fondo el capital II. N. Representar a el fondo de capital II en los procesos judiciales donde sea citado como tercero interviniente y que tengan relación directa con los créditos que conforman su cartera. O. Recibir y atender las notificaciones y citaciones promulgadas por los despachos judiciales a nivel nacional, siendo entendido que en estos casos la citación y la comparecencia personal del representante legal de SISTEMCOBRO LTDA, como administrador de la cartera adquirida por el fondo de capital II será válida y legalmente hecha a través de los

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 1 de diciembre de 2021 Hora: 14:51:29**

Recibo No. AB21662557

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21662557823BB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

designados y/o apoderados, respecto de los créditos que conforman la cartera de el fondo de capital II. P. Otorgar poderes especiales, a nombre de el fondo de capital II, a sus delegados y/o apoderados, para que estos a su vez realicen y lleven a cabo los actos en los mismos términos que a SISTEMCOBRO LTDA se faculta en éste documento, pero responderá de los hechos del delegado, como de los suyos propios, en el evento en que se causen a el fondo de capital II perjuicios o daños por la indebida utilización del mismo o extralimitación de las funciones encomendadas. Q. Presentar solicitudes; reclamos, requerimientos y peticiones ante las autoridades judiciales, administrativas y particulares que estén relacionadas con los créditos que conforman la cartera de el fondo de capital II. R. Revocar o sustituir, en nombre de el fondo de capital II, los poderes que sean otorgados en virtud de este instrumento, así como para reasumir los mismos. S. Expedir y suscribir paz y salvos de los créditos que conforman la cartera de el fondo de capital II, así como los estados de cuenta de la misma, certificados relacionados con la cartera, acuerdos de pago, comunicaciones a los deudores, respuesta de peticiones, quejas, reclamos y propuestas de pago presentados por los deudores o interesados, como también los requerimientos judiciales o administrativos, contestar tutelas e interponer recursos, presentar de forma directa o a través de sus apoderados y/o delegados las acciones constitucionales, penales, administrativas y las que haya lugar para la defensa de la cartera. T. Llevar a cabo todas las demás actividades que le permitan a SISTEMCOBRO LTDA, como administrador de la cartera de el fondo de capital II, la administración, procedimiento, cobro y recaudo de los activos adquiridos en su condición de créditos, junto con sus acciones, privilegios, garantías y beneficios legales: (I) inherentes a la naturaleza del contrato, o (II) Pactados en los términos y/o condiciones del contrato. Todas las facultades pueden ser delegadas por el representante legal de SISTEMCOBRO LTDA., de acuerdo a la conveniencia de la prestación del servicio, a sus delegados y/o apoderados, para que éstos, a su vez, realicen y lleven a cabo los actos en los mismos términos en que se faculta a SISTEMCOBRO LTDA en éste documento, pero responderá de los hechos del delegado como de los suyos propios en caso en que se causen a el fondo capital II perjuicios o daños por indebida utilización del mismo o por extralimitación de las funciones encomendadas. El ejercicio de las facultades aquí conferidas tienen plena validez y vigencia a partir del 21 de junio de dos mil diez (2010).

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 1 de diciembre de 2021 Hora: 14:51:29**

Recibo No. AB21662557

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21662557823BB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

REFORMAS DE ESTATUTOS

REFORMAS:

| ESCRITURAS NO. | FECHA | NOTARIA | INSCRIPCION |
|----------------|--------------|---------------|------------------------|
| 4.242 | 14--XI-1.995 | 40.STAFE BTA. | 26--VI-1.996NO.543.465 |

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

| DOCUMENTO | INSCRIPCIÓN |
|--|--|
| E. P. No. 0002374 del 27 de octubre de 2000 de la Notaría 40 de Bogotá D.C. | 00751614 del 3 de noviembre de 2000 del Libro IX |
| E. P. No. 0002374 del 27 de octubre de 2000 de la Notaría 40 de Bogotá D.C. | 00751972 del 9 de noviembre de 2000 del Libro IX |
| E. P. No. 0002891 del 30 de noviembre de 2004 de la Notaría 40 de Bogotá D.C. | 00965789 del 7 de diciembre de 2004 del Libro IX |
| E. P. No. 0001144 del 17 de mayo de 2006 de la Notaría 40 de Bogotá D.C. | 01055921 del 17 de mayo de 2006 del Libro IX |
| E. P. No. 2976 del 20 de septiembre de 2010 de la Notaría 40 de Bogotá D.C. | 01415974 del 22 de septiembre de 2010 del Libro IX |
| E. P. No. 01437 del 23 de mayo de 2011 de la Notaría 40 de Bogotá D.C. | 01481789 del 24 de mayo de 2011 del Libro IX |
| Acta No. 5 del 19 de septiembre de 2011 de la Junta de Socios | 01524638 del 1 de noviembre de 2011 del Libro IX |
| Acta No. 001 del 21 de febrero de 2012 de la Asamblea de Accionistas | 01619811 del 27 de marzo de 2012 del Libro IX |
| E. P. No. 00403 del 13 de diciembre de 2012 de la Notaría Única de Anapoima (Cundinamarca) | 01729846 del 10 de mayo de 2013 del Libro IX |
| Acta No. 008 del 30 de abril de 2014 de la Asamblea de Accionistas | 01850160 del 9 de julio de 2014 del Libro IX |
| Acta No. 010 del 11 de julio de 2014 de la Asamblea de Accionistas | 01892626 del 11 de diciembre de 2014 del Libro IX |
| Acta No. 16b del 29 de noviembre de 2017 de la Asamblea de | 02469131 del 23 de mayo de 2019 del Libro IX |

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de diciembre de 2021 Hora: 14:51:29

Recibo No. AB21662557

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21662557823BB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Accionistas

| | |
|--|---|
| Acta No. 25 del 29 de marzo de 2019 de la Asamblea de Accionistas | 02480040 del 25 de junio de 2019 del Libro IX |
| Acta No. 31 del 25 de septiembre de 2019 de la Asamblea de Accionistas | 02550924 del 10 de febrero de 2020 del Libro IX |

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado del 2 de septiembre de 2014 de Representante Legal, inscrito el 3 de septiembre de 2014 bajo el número 01864299 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- NPL PROCESOS S A S

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

Fecha de configuración de la situación de control : 2014-07-11

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de diciembre de 2021 Hora: 14:51:29

Recibo No. AB21662557

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21662557823BB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Actividad principal Código CIIU: 6493
Actividad secundaria Código CIIU: 8220
Otras actividades Código CIIU: 6810

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 52.372.691.000

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 8220

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre Planeación son informativos: Fecha de envío de información a Planeación : 2 de septiembre de 2021. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de diciembre de 2021 Hora: 14:51:29

Recibo No. AB21662557

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21662557823BB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



RV: PODERES 10 DE DICIEMBRE 2021



Jessika Mayerly Gonzalez Infante

Para Carol Vannesa Marronquin Junco; Kelly Johanna Hernandez Garcia

Responder

Responder a todos

Reenviar



lunes 13/12/2021 9:12 a. m.

| | | |
|-------------------------------|--------------------------------|-------------------------------|
| +Poder80493497-7.pdf 88 KB | +Poder80543296-11.pdf 88 KB | +Poder80545651-3.pdf 88 KB |
| +Poder80722692-2.pdf 88 KB | +Poder80722851-10.pdf 88 KB | +Poder80723961-6.pdf 88 KB |
| +Poder80727819-1.pdf .. | +Poder80736401-9.pdf .. | +Poder86056908-20.pdf .. |

De: Edgar Diovani Vitery Duarte <e.vitery@sgnpl.com>

Enviado el: lunes, 13 de diciembre de 2021 9:11 a. m.

Para: Jessika Mayerly Gonzalez Infante <j.gonzalez@sgnpl.com>; Ramon Jose Oyola Ramos <r.oyola@sgnpl.com>

CC: GRACE STEPHANY GONZALEZ MUÑOZ <g.gonzalez@sgnpl.com>; Julieth Natalia Dorado Vargas <j.dorado@sgnpl.com>; Edgar Jair Fuertes Rodriguez <e.fuertes@sgnpl.com>

Asunto: Fwd: PODERES 10 DE DICIEMBRE 2021

Buenos días.

Adjunto remito poderes otorgados por la sociedad para la atención de los procesos asociados en ellos, con las facultades necesarias para el ejercicio de su actividad profesional.

Cordialmente

Systemgroup S.A.S

RV: PODERES 10 DE DICIEMBRE 2021



Julieth Natalia Dorado Vargas

Responder Responder a todos Reenviar

Para Carol Vannesa Marronquin Junco; Kelly Johanna Hernandez Garcia;
 Paula Alejandra Bejarano Bello

lunes 13/12/2021 8:44 a. m.

| | | |
|--------------------------------|---------------------------------|--------------------------------|
| + Poder80493497-7.pdf 88 KB | + Poder80543296-11.pdf 88 KB | + Poder80545651-3.pdf 88 KB |
| + Poder80722692-2.pdf 88 KB | + Poder80722851-10.pdf 88 KB | + Poder80723961-6.pdf 88 KB |
| + Poder80727819-1.pdf | + Poder80736401-9.pdf | + Poder86056908-20.pdf |

De: Socorro Bohorquez Castañeda <s.bohorquezpoderes@sgnpl.com>

Enviado el: lunes, 13 de diciembre de 2021 7:50 a. m.

Para: Edgar Diovani Vitery Duarte <e.vitery@sgnpl.com>

CC: GRACE STEPHANY GONZALEZ MUÑOZ <g.gonzalez@sgnpl.com>; Julieth Natalia Dorado Vargas <j.dorado@sgnpl.com>

Asunto: RV: PODERES 10 DE DICIEMBRE 2021

Estimado Edgar: Agradezco tu amable colaboración con el envío de 60 poderes a los abogados de la fábrica de demandas: @Jessika Mayerlly Gonzalez Infante; @Ramon Jose Oyola Ramos, a través de tu correo, para la representación judicial de la sociedad, en los términos y con las facultades en ellos incluidos y para los trámites procesales correspondientes.

Cordial saludo,



Socorro Bohórquez Castañeda

Directora Defensa Jurídica

s.bohorquez@sgnpl.com

+57 – 1 7495000 Ext.14114

www.systemgroupglobal.com



AV.-Américas N° 58-51 / Bogotá, Colombia

No me imprimas si no es necesario. Cuidemos el medio ambiente



Señor:

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C. -Reparto-

E.

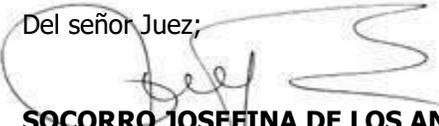
S.

D.

SOCORRO JOSEFINA DE LOS ANGELES BOHÓRQUEZ CASTAÑEDA, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 51.642.903 de Bogotá, D.C. y tarjeta profesional número 103.256 del Consejo Superior de la Judicatura, con domicilio en Bogotá, D.C., actuando como apoderada general de SYSTEMGROUP S.A.S., condición que se acredita mediante escritura pública número 1910 del 26 de mayo de 2021, otorgada por Juan Carlos Rojas Serrano, representante legal Systemgroup S.A.S., identificada con Nit. 800.161.568-3 tal y como consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, confiero **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** a los doctores: RAMÓN JOSÉ OYOLA RAMOS, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 10.820.231 de Sahagún (Córdoba), abogado con tarjeta profesional número 242.026 del Consejo Superior de la Judicatura; a JESSIKA MAYERLLY GONZÁLEZ INFANTE, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 1.015.455.738 de Bogotá, D.C., abogada con tarjeta profesional número 325.391 del Consejo Superior de la Judicatura; y a MARIA FERNANDA SANCHEZ OSORIO, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 1.015.460.907 de Bogotá, D.C., abogada con tarjeta profesional número 316.945 del Consejo Superior de la Judicatura; el primero como principal y los siguientes como suplentes, para que inicie y lleve hasta su terminación **PROCESO EJECUTIVO** en contra de **JUAN CARLOS ORTIZ MARTINEZ**, mayor de edad, identificado (a) con cédula de ciudadanía número 91.485.998, con domicilio en Chiquinquirá (Boyacá); a efectos de lograr el pago de capital y los intereses de mora adeudados a mi Mandante representadas en el (los) pagaré (s) adjunto (s).

El apoderado queda facultado ampliamente para recibir, retirar los títulos judiciales que resulten dentro del proceso y a favor de la sociedad que represento, los cuales deberán ser girados y/o elaborados únicamente en nombre de la sociedad mandante; desistir, sustituir, reasumir, conciliar, transigir, proponer tacha de falsedad, y en general, las demás facultades que le otorga el contrato de mandato.

Del señor Juez;


**SOCORRO JOSEFINA DE LOS ANGELES
BOHORQUEZ CASTAÑEDA**

C.C. 51.642.903

Apoderada general

SYSTEMGROUP S.A.S.

Nit. 800.161.568-3

correo electrónico: s.bohorquez@sgnpl.com

Acepto,


RAMÓN JOSÉ OYOLA RAMOS

C.C. 10.820.231

T.P. 242.026 del C. S. de la J.

correo electrónico: r.oyola@sgnpl.com

Acepto,


JESSIKA MAYERLLY GONZÁLEZ INFANTE

C.C. 1.015.455.738

T.P. 325.391 del C. S. de la J.

correo electrónico: j.gonzalez@sgnpl.com

Acepto,


MARIA FERNANDA SANCHEZ OSORIO

C.C. 1.015.460.907

T.P. 316.945 del C. S. de la J.

correo electrónico: m.sanchez@sgnpl.com

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO



NOMBRES:
RAMON JOSE

APellidos:
OYOLA RAMOS

FECHA DE GRADO:
20 de marzo de 2014

FECHA DE EXPEDICION:
05 de mayo de 2014

CONSEJO SECCIONAL:
BOGOTA

TARJETA N°:
242026

UNIVERSIDAD:
LA GRAN COLOMBIA/BTA

CEDULA:
10820231

PRESIDENTE CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JOSE AGUSTIN SUAREZ ALBA

Ramon Oyola

**ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO
Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA
LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 196 DE 1971
Y EL ACUERDO 180 DE 1996.**

**SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, POR
FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR
DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO
NACIONAL DE ABOGADOS**



Consejo Superior de la Judicatura
Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia

**LA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y
AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

CERTIFICA

Certificado de Vigencia N.: 354890

Que de conformidad con el Decreto 196 de 1971 y el numeral 20 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional, previa verificación de los requisitos señalados por la Ley.

En atención a las citadas disposiciones legales y una vez revisado los registros que contienen nuestra base de datos se constató que el (la) señor(a) **RAMON JOSE OYOLA RAMOS**, identificado(a) con la **Cédula de ciudadanía No. 10820231.**, registra la siguiente información.

VIGENCIA

| CALIDAD | NÚMERO TARJETA | FECHA EXPEDICIÓN | ESTADO |
|----------------------------|----------------|------------------|---------|
| Abogado | 242026 | 05/05/2014 | Vigente |
| Observaciones: - | | | |

Se expide la presente certificación, a los **13** días del mes de **agosto** de **2021**.

MARTHA ESPERANZA CUEVAS MELÉNDEZ
Directora

*Consejo Superior
de la Judicatura*

Notas 1- Si el número de cédula, los nombres y/o apellidos presentan error, favor dirigirse a la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia.
2- El documento se puede verificar en la página de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co a través del número de certificado y fecha expedición.
3- Esta certificación informa el estado de vigencia de la Tarjeta Profesional, Licencia Temporal, Juez de Paz y de Reconsideración





REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha : 15/dic./2021

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

047

GRUPO

PROCESOS EJECUTIVOS(MINIMA Y MENOR C

80798

SECUENCIA:

80798

FECHA DE REPARTO:

15/12/2021 7:05:12p. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

APELLIDOS:

PARTE:

8001615683

SYSTEMGROUP - SISTEMCOBRO
LTDA

01

SOL321812

SOL321812

01

10820231

RAMON JOSE OYOLA RAMOS

03

OBSERVACIONES:

REPARTOHMM12

FUNCIONARIO DE REPARTO

schinchd

REPARTOHMM12

σχητινχηδ

v. 2.0

ΜΦΤΣ

RV: Generación de la Demanda en línea No 321812

Sandra Patricia Chinchilla Diaz <schinchd@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 15/12/2021 19:06

Para: Juzgado 47 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: R.OYOLA@SGNPL.COM <R.OYOLA@SGNPL.COM>

SECUENCIA 80798 JUZ 47 C MPAL

Cordial saludo,

Con la presente dejamos constancia de la presente radicación, según consta en acta de reparto que debe venir adjunta.

El correo del cual se está enviando esta notificación es solo informativo, por lo mismo, cualquier inquietud que se tenga al respecto deberá ser entre las partes y el despacho judicial.

Al Sr(a). Juez(a): De manera atenta nos permitimos remitir para su respectivo tramite el presente asunto, el cual se sometió a reparto aleatorio únicamente con los datos del formulario en línea diligenciado por el usuario al momento de la radicación de la demanda en el link de demanda en línea y le correspondió a su despacho de acuerdo con la secuencia relacionada en el Acta de Reparto adjunta. **Cualquier aclaración o solicitud al respecto debe ser dirigida directamente al accionante o demandante.**

Gracias por su comprensión.

Al Sr(a). tutelante / accionante / usuario(a): Informamos que su trámite ya está en conocimiento de un juez y en adelante cualquier asunto relacionado deberá ser tratado directamente con el Juzgado al que le correspondió su acción constitucional.

Agradecemos de antemano su valiosa atención y diligencia,

Atentamente,

| | | |
|---|---|----------------------------|
|  <p>Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá - Cundinamarca- Amazonas</p> | <p>Centro de Servicios Administrativos para los Juzgados Civiles Laborales y de Familia</p> | <p>DesajC DesajBCA</p> |
| | <p>3532666 Ext: cseradmvcifml@cendoj.ramajudicial.gov.co Bogotá, D.C.</p> | |

Sandra Patricia Chinchilla Diaz - schinchd@cendoj.ramajudicial.gov.co

De: Radicacion Demandas Juzgados Civiles Municipales - Bogotá

<raddemcivilmpalbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: martes, 14 de diciembre de 2021 20:37

Para: Sandra Patricia Chinchilla Diaz <schinchd@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: Generación de la Demanda en línea No 321812

De: Demanda en Linea Rama Judicial <demandaenlinea@deaj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: martes, 14 de diciembre de 2021 16:58

Para: R.OYOLA@SGNPL.COM <R.OYOLA@SGNPL.COM>; R.OYOLA@SGNPL.COM <R.OYOLA@SGNPL.COM>;

Radicacion Demandas Juzgados Civiles Municipales - Bogotá <raddemcivilmpalbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Generación de la Demanda en línea No 321812

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Buen día,

Oficina Judicial / Oficina de Reparto

Estimado usuario su solicitud fue recibida con el numero de confirmación 321812 recuerde revisar los listados de reparto diario en la siguiente dirección haciendo CLICK [aquí](#) los cuales encontrará el juzgado al que fue enviada su demanda.

Departamento : BOGOTA

Ciudad: BOGOTA, D.C.

Especialidad: CIVIL MUNICIPAL - MENOR CUANTÍA

Clase de Proceso: 40-03-05 EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA

Accionado/s :

Tipo Sujeto: DEMANDANTE

Persona Jurídica: SYSTEMGROUP SAS

Nit: 8001615683,

Correo Electrónico: R.OYOLA@SGNPL.COM

Dirección: AV AMERICAS N°58-51

Teléfono: 3185801230

Tipo Sujeto: DEMANDADO

Persona Natural: JUAN CARLOS ORTIZ MARTINEZ
Número de Identificación: 91485998
Tipo de discapacidad: NO APLICA
Correo Electrónico:
Dirección:
Teléfono:

Tipo Sujeto: APODERADO
Persona Natural: RAMON JOSE OYOLA RAMOS
Número de Identificación: 10820231
Tipo de discapacidad: NO APLICA
Correo Electrónico: R.OYOLA@SGNPL.COM
Dirección: CL 63 # 28 A - 62
Teléfono: 3102177
Tarjeta Profesional: 242026

Descargue los archivos del tramite a continuación :
[Archivo](#)

Cordialmente,

Consejo Superior de la Judicatura - Rama Judicial Nota Importante:

Enviado desde una dirección de correo electrónico utilizado exclusivamente para notificación el cual no acepta respuestas.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



Bienvenido

www.ramajudicial.gov.co

Monday, January 24, 2022

Comisión Nacional de Disciplina Judicial - Antecedentes Disciplinarios


 Buscar por: Funcionario Judicial Abogado Licencia temporal abogado

Número Documento: 10820231

Buscar

Imprimir Certificado

Main Report

República de Colombia
Rama Judicial



COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE ABOGADOS

 EL SUSCRITO SECRETARIO JUDICIAL
DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

CERTIFICADO No. 143530

CERTIFICA :

Que revisados los archivos de Antecedentes Disciplinarios de la Comisión, así como los del Tribunal Disciplinario y los de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria, no aparecen registradas sanciones contra el (la) doctor (a) **RAMON JOSE OYOLA RAMOS** identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. **10820231** y la tarjeta de abogado (a) No. **242026**

Page 1 of 1

Este Certificado no acredita la calidad de Abogado

Nota: Si el No. de la Cédula, el de la Tarjeta Profesional ó los nombres y/o apellidos, presentan errores, favor dirigirse al Registro Nacional de Abogados.

La veracidad de este antecedente puede ser consultado en la página de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial>.

Bogotá, D.C., DADO A LOS VEINTICUATRO (24) DIAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

ANTONIO EMILIANO RIVERA BRAVO
SECRETARIO JUDICIAL

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

INFORME SECRETARIAL

110014003047-2021-01473- 00

Bogotá D.C., 24 de ENERO de 2022.

Ingresa al Despacho el proceso de la referencia para que se estudie la viabilidad de librar mandamiento de pago.

Es del caso precisar que desde el día 16 de marzo de 2020 al 30 de junio de 2020 los términos judiciales se encontraban suspendidos en atención a la emergencia sanitaria decretada por el Covid-19 según Acuerdos Nros. PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556, PCSJA20-11567 emitidos por el Consejo Superior de la Judicatura.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'L. Rojas', written over a circular stamp or seal.

**LAURA CRISTINA RODRIGUEZ ROJAS
SECRETARIA**



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., primero (01) de abril de dos mil veintidós (2022) ¹

Ref. Ejecutivo Nro. 11001-40-03-047-2021-01473-00

Se **INADMITE** la anterior demanda, so pena de rechazo, para que en el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación que por estado se haga del presente auto, la parte demandante, subsane lo siguiente:

ALLEGAR poder especial para iniciar la acción, **IDENTIFICANDO el título ejecutivo que se pretenden tener como base de la ejecución, el monto que se quiere cobrar y su fecha de exigibilidad** por cuanto el poder especial que acompañe la demanda para iniciar el proceso debe tener determinado claramente el asunto, de modo que no pueda confundirse con otros. (Artículo 84 numeral 1 del Código General del Proceso en concordancia con el 74 ibídem) el cual deberá ser **REMITIDO** desde la dirección de correo electrónico inscrito para recibir notificaciones judiciales en el registro mercantil.

APORTAR nuevamente el documento aportado como base de la acción (Pagaré), lo anterior, teniendo en cuenta que el mismo, no es completamente legible y no se puede observar con claridad el día de vencimiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:

Felipe Andres Lopez Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 047
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c249ef240b0919b0e28fad0ceaa9f686fc5f81d10bea07c9c3564f767f4083db**

¹ La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 015 de 4 de abril de 2022 Art. 295 C.G. del P y Art. 9 Decreto 806 de 2020.

Documento generado en 01/04/2022 09:32:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

INFORME SECRETARIAL

110014003047-2021-01473- 00

Bogotá D.C., 12 de mayo de 2022.

Ingresa al Despacho el proceso de la referencia informando que el término de subsanación venció en silencio.

Es del caso precisar que desde el día 16 de marzo de 2020 al 30 de junio de 2020 los términos judiciales se encontraban suspendidos en atención a la emergencia sanitaria decretada por el Covid-19 según Acuerdos Nros. PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556, PCSJA20-11567 emitidos por el Consejo Superior de la Judicatura.

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Eduard Joan Carvajal Roza', written over a blue circular stamp.

**EDUARD JOAN CARVAJAL ROZO
SECRETARIO**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Bogotá D.C., veinte (20) de mayo de dos mil veintidós (2022) ¹

Ref. Ejecutivo Nro. 11001-40-03-047-2021-01473-00

Teniendo en cuenta que la parte demandante no subsanó las irregularidades advertidas en auto que antecede, el Juzgado, de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso **RESUELVE: RECHAZAR** la demanda de la referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ**

Firmado Por:

Felipe Andres Lopez Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 047
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7a47363c72db285e645ee9d0bcd84a1667467b600e95d04e7d6882dee130cb**

Documento generado en 20/05/2022 06:31:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 023 de 23 de mayo de 2022 Art. 295 C.G. del P y Art. 9 Decreto 806 de 2020.

RADICACION COMPENSACION No. COM-222613-80798

Microsoft Power Apps and Power Automate <microsoft@powerapps.com>

Lun 01/08/2022 16:35

Para: Juzgado 47 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señores:

Juzgado 47 CIVIL MUNICIPAL

Le informamos que su solicitud con referencia del asunto se encuentra radicada bajo el numero **COM-222613- 80798** bajo los siguientes datos:

DEMANDANTE: SYSTEMGROUP SAS

DOCUMENTO: 8001615683

DEMANDADO: JUAN CARLOS ORTIZ MARTINEZ

DOCUMENTO: 91485998

TIPO DE COMPENSACION: RECHAZO DE LA DEMANDA

FECHA DE REPARTO: 2021-12-15

SECUENCIA DE REPARTO:80798

NUMERO UNICO DE RADICACION: 11001400304720210147300

Centro de Servicios para Juzgados Civiles Laborales y de Familia

If you want to unsubscribe from these emails, please use this [form](#).

NOTIFICACIÓN PERSONAL - EJECUTIVO 2022 00951

Juzgado 34 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 12/09/2023 3:25 PM

Para:Patricio Rojas <patriciorojasg52@gmail.com>

📎 1 archivos adjuntos (69 KB)

07AUTO LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO .pdf;

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D
.C.

Carrera 10 N° 14 - 33 Piso - 10 - Bogotá, D.C. -
Colombia.cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, doce (12) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Ref.: 110014003034 - 2022 - 00951 - 00

En Bogotá D.C. a los 12 días del mes de septiembre de dos mil veintitrés (2023), notifiqué a **PATRICIO ROJAS GUEVARA**, en su condición de apoderado del demandado **JUAN CARLOS ORTIZ MARTINEZ**, del contenido del auto de fecha seis (6) de octubre de dos mil veintidós (2022) mediante el cual dispuso **Librar mandamiento de pago por vía ejecutiva de MENOR CUANTÍA a favor de SYSTEMGROUP S.A.S., y en contra de JUAN CARLOS ORTIZ MARTINEZ,**

Se le remite el expediente virtual y la presente acta, al correo electrónico <patriciorojasg52@gmail.com>, correo informado por quien hoy se notifica y éste se tendrá para efectos de notificaciones judiciales.

Se le indica que cuenta con 10 días hábiles para contestar la demanda y proponer excepciones.

Así mismo de manera adjunta podrá acceder al expediente de la referencia por el siguiente link:
[2022-00951 EJECUTIVO](#)

NOTA: SE LE ADVIERTE A LA PARTE DEMANDADA QUE DE INCORPORARSE AL PROCESO CONSTANCIA DEL ENVÍO DE LA COMUNICACIÓN DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 8 DEL DECRETO 806 DE 2020, POR LA PARTE DEMANDANTE, CON EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES, Y EN LA QUE SE OBSERVE LA NOTIFICACIÓN CON FECHA ANTERIOR A ESTA NOTIFICACIÓN, ÉSTA QUEDARA SIN VALOR NI EFECTO.

Quien notifica,

BERNARDO ALEJANDRO ESPINOSA PARRA

SOLICITUD CUMPLIMIENTO AUTO

Patricio Rojas <patriciorojasg52@gmail.com>

Mié 6/09/2023 9:31 AM

Para: Juzgado 34 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.

<cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; auditarjk@gmail.com <auditarjk@gmail.com>

EJECUTIVO No. 110014003034 2022 - 0095100

DEMANDANTE: SYSTEMGROUP

DEMANDADO: JUAN CARLOS ORTIZ MARTINEZ

Comendidamente solicito dar cumplimiento al auto calendado con fecha 29 de agosto de 2023, en consecuencia correr traslado de la demanda y los anexos, para proceder a lo pertinente en derecho.

Cordialmente.



PATRICIO ROJAS GUEVARA
APODERADO DEMANDADO

RE: CamScanner 14-09-2023 10.49.pdf

Juzgado 47 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 14/09/2023 16:03

Para:Patricio Rojas <patriciorojasg52@gmail.com>

Buenas Tardes,

Atendiendo a la solicitud que antecede y una vez verificada la calidad en la que actúa, procedemos a remitir el link del expediente solicitado.

 [11001400304720210147300](#)

Cordialmente,

**Johan Fernando Velasquez E.
Escribiente**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ DC.
601 2831973

De: Patricio Rojas <patriciorojasg52@gmail.com>

Enviado: jueves, 14 de septiembre de 2023 10:54

Para: Juzgado 47 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>;
auditarjk@gmail.com <auditarjk@gmail.com>

Asunto: CamScanner 14-09-2023 10.49.pdf

SOLICITUD EXPEDIENTE DIGITAL No. 110014003047 2021 0147300

DEMANDANTE: SUSTEMGROUP

DEMANDADO: JUAN CARLOS ORTIZ

Un cordial saludo.

Como apoderado del demandado, solicito el expediente digital de la referencia, lo anterior para fines procesales ante el Juzgado 34 civil municipal de Bogotá, como prueba trasladada.

Anexo

Auto notificación demanda.

Cordialmente

PATRICIO ROJAS GUEVARA
APODERADO DEMANDADO